

CATÁLOGO
CP-CPJ-BS-28-2025

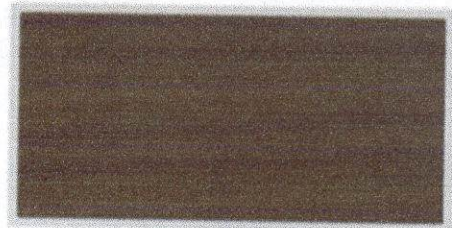


ITEM 3: ESCRITORIO:

Escritorio marca Formcase, con moderna estructura tubular metálico color plateado, Frente o modesty color plateado y tope en madera oscuro, medidas: 1.20 metros de largo x 0.70 metros de ancho, grosor del tope (25mm), pasa cables plásticos en ambos lados, soporte de patas cerrados, soporte de patas en acero, tapones antideslizantes, garantía de dos (2) años, sobre defectos de fabricación.



MADERA OSCURO

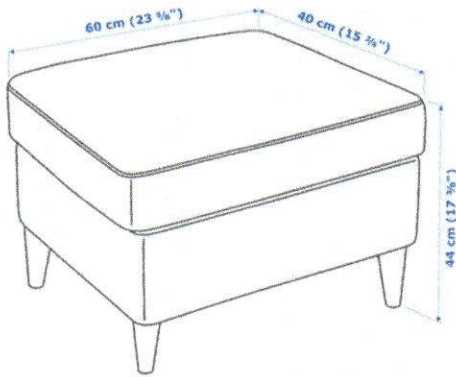
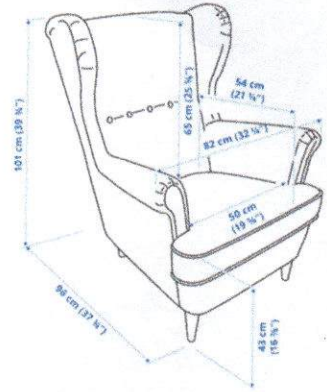
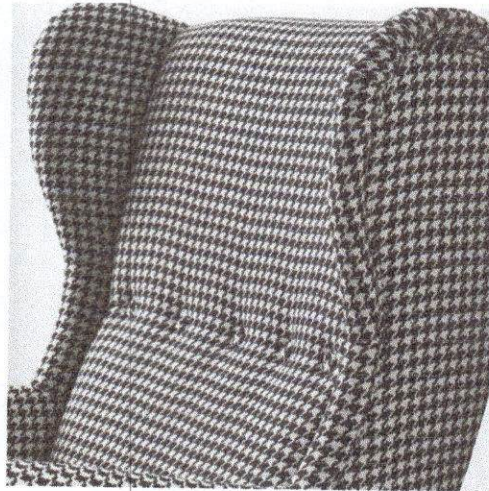


Araceli Guerra



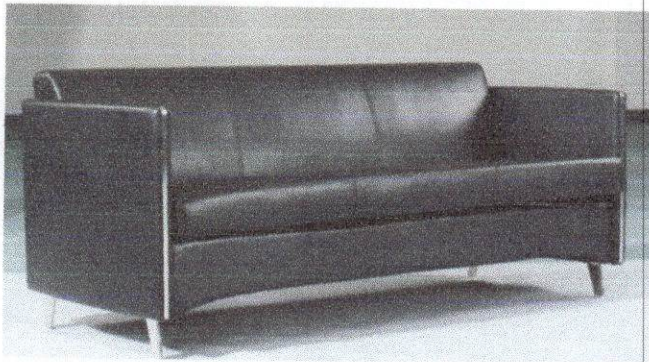
ITEM 4: SILLON:

Sillón y reposapiés, Vibberbo negro/beige, El respaldo alto de esta silla te ofrece un apoyo óptimo para el cuello y, por tanto, favorece el relax, Tela: 100% algodón, Armazón: Contrachapado, Espuma de poliuretano 1.2 lbs./pies³, Espuma de poliuretano 1.5 lbs./pies³, Espuma de poliuretano 2.2 lbs./pies³, Relleno de poliéster, Tablero de partículas, Madera maciza, Cojín de asiento: Espuma de poliuretano 2.2 lbs./pies³, Relleno de poliéster, Relleno de poliéster, Pata: Madera maciza, Tintura, garantía de dos (2) años, sobre defectos de fabricación.



ITEM 5: SOFA DE TRES PLAZAS:

Sofá Para 3 personas, Línea Space, en piel sintética, color negro, Medidas: 29" x 68" x 28" pulgadas, Detalles cromados en los brazos y patas, Garantía de dos (2) años sobre defecto de fabricación.

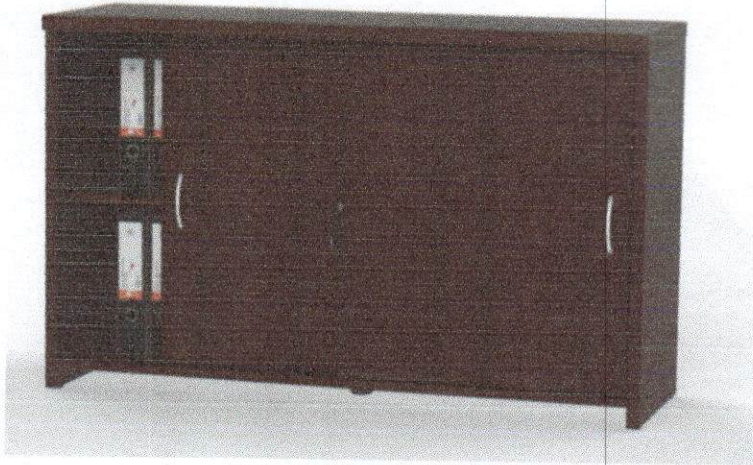


Araceli Guzmán

ITEM 6: CREDENZAS:

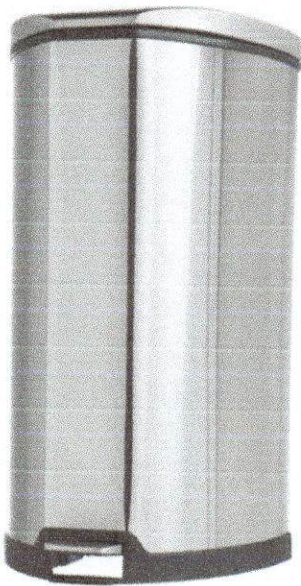
Credenza de 2 puertas corredizas, en color madera oscura, interior con estantería de división, con cerradura, juego de llave, marca Formcase, Medidas: 16" x 48" x 29" pulgadas, Garantía de 2 años sobre defectos de fabricación.





ITEM 8: ZAFACONES:

Basurero Triangular 35 Litros, marca EKO, Mecanismo de apertura: Con Pedal, Tapa Abierta, Material: Acero inoxidable, Características especiales: Cierre tranquilo, Cierre Silencioso, Pedal, Forma: Semicircular, Tipo de acabado: Cepillado, resistente a la huella dactilar, polipropileno, acero inoxidable, Garantía de un (1) año.



Araceli Guzmán



Señores: Ministerio de Turismo

CARTA DE EXPERIENCIA

Por medio de la presente Inversiones Inogar, SRL – RNC 131704514, tiene de experiencia SIETE (7) años brindándole servicios al estado como proveedor, ofreciendo tiempo de entrega eficaz, calidad y buenos servicios a nuestros clientes.

Nuestros principales servicios en el mercado son:

COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, MUEBLES DE ALOJAMIENTOS, CONSTRUCCION, EDIFICACION, REMODELACION, DISEÑO, ARQUITECTURA, ASESORIA, BRINDAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y SUS ACCESORIOS, CONFECCION DE LETRERO, SERVICIO DE DECORACION, VENTA DE MUEBLES Y MOBILIARIOS, EQUIPO DE OFICINA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE ACCESORIOS Y SUMINISTROS, CABALLETES Y ACCESORIOS; MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN; MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE; EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN; COMPONENTES DE QUIPO PESADO; GRÚAS DE ELEVACIÓN; MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLUCIÓN DE EDIFICIOS; MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES; CAMIONES INDUSTRIALES; EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS; TRANSPORTADORES Y ACCESORIOS

Sin más,

Francina García Duran
Directora



Calle San Pablo, No 3, edificio Plaza universitaria, Sector tropical, km 7 independencia. D.N.
Tel. 809-530-6021 • E-mail: inversionesinogar@hotmail.com

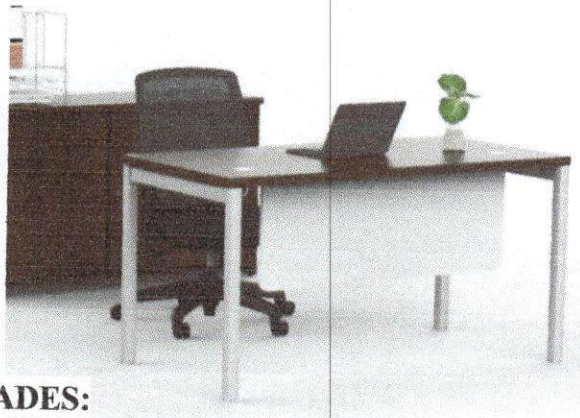


ESPECIFICACIONES TECNICA
CP-CPJ-BS-28-2025

ITEM 3: ESCRITORIO 130 UNIDADES:

Especificaciones:

Escritorio marca Formcase, con moderna estructura tubular metálico color plateado, Frente o modesty color plateado y tope en madera oscuro, medidas: 1.20 metros de largo x 0.70 metros de ancho, grosor del tope (25mm), pasa cables plásticos en ambos lados, soporte de patas cerrados, soporte de patas en acero, tapones antideslizantes, garantía de dos (2) años, sobre defectos de fabricación.



ITEM 4: SILLON 4 UNIDADES:

Especificaciones:

Sillón y reposapiés, Vibberbo negro/beige, El respaldo alto de esta silla te ofrece un apoyo óptimo para el cuello y, por tanto, favorece el relax, Tela: 100% algodón, Armazón: Contrachapado, Espuma de poliuretano 1.2 lbs./pies³, Espuma de poliuretano 1.5 lbs./pies³, Espuma de poliuretano 2.2 lbs./pies³, Relleno de poliéster, Tablero de partículas, Madera maciza, Cojín de asiento: Espuma de poliuretano 2.2 lbs./pies³, Relleno de poliéster, Relleno de poliéster, Pata: Madera maciza, Tintura, garantía de dos (2) años, sobre defectos de fabricación.



Araceli Guerra

ITEM 5: SOFA DE TRES PLAZAS 6 UNIDADES:

Especificaciones:

Sofá Para 3 personas, Linea Space, en piel sintética, color negro, Medidas: 29" x 68" x 28" pulgadas, Detalles cromados en los brazos y patas, Garantía de dos (2) años sobre defecto de fabricación.

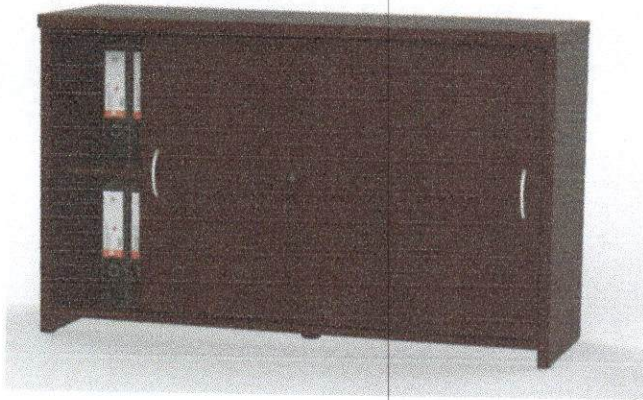




ITEM 6: CREDENZAS 30 UNIDADES:

Especificaciones:

Credenza de 2 puertas corredizas, en color madera oscura, interior con estantería de división, con cerradura, juego de llave, marca Formcase, Medidas: 16" x 48"x 29" pulgadas, Garantía de 2 años sobre defectos de fabricación.



ITEM 8: ZAFACONES 60 UNIDADES:

Especificaciones:

Basurero Triangular 35 Litros, marca EKO, Mecanismo de apertura: Con Pedal, Tapa Abierta, Material: Acero inoxidable, Características especiales: Cierre tranquilo, Cierre Silencioso, Pedal, Forma: Semicircular, Tipo de acabado: Cepillado, resistente a la huella dactilar, polipropileno, acero inoxidable, Garantía de un (1) año.



Araceli Garcia



Calle San Pablo, No 3, edificio Plaza universitaria, Sector tropical, km 7 Independencia, D.N.
Tel. 809-530-6021 • E-mail: inversionesinogar@hotmail.com

Estatutos Sociales

DE

“INVERSIONES INOGAR, S.R.L.”

Santo Domingo,
República Dominicana



**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
"INVERSIONES INOGAR, S.R.L."**



Entre los Señores:

1-FRANCINA GARCIA DURAN, De nacionalidad Dominicana, Mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **050-0046457-7**, domiciliada y residente en la Calle Federico Vasilis esq. La Guama, Casa No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa, Rep. Dom.

2-SAIDA MARGARITA HERNANDEZ, De nacionalidad Dominicana, Mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **001-0832337-9**, domiciliado y residente en la Calle Federico Vasilis esq. La Guama, Casa No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa, Rep. Dom.

HAN CONVENIDO Y PACTADO CONSTITUIR, COMO POR EL PRESENTE ACTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS ESTATUTARIAS:

**CAPÍTULO I
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION**

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

Se constituye entre los poseedores de las Cuotas Sociales emitidas, y las que se emitan, de acuerdo con las siguientes regulaciones, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**, regida por las leyes en vigor y por los presentes Estatutos, la cual usará un sello gomígrafo o seco, con las siguientes inscripciones: **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**, República Dominicana.

La Junta General o el Gerente podrá decidir que el sello antes dicho sea estampado en los Certificados de Cuotas Sociales y en las actas de las Juntas Generales de Socios y en todos los otros documentos que la Junta General y/o el Gerente decida, de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO 2. OBJETO

Venta de materiales ferreteros, insumos de limpieza, higiene y cocina, materiales de oficina, mobiliarios, informática, imprenta, y publicidad, etiqueta y protocolo, entre otros.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO

C/ Engombre No. 54, Res. Loyola, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom.





ARTÍCULO 4. DURACION

La duración de la sociedad es indefinida, y se disolverá cuando la Junta General de Socios así lo decidan, debiendo en ese caso liquidarse en la forma establecida por los presentes Estatutos y por la Ley.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 5. CAPITAL SOCIAL

El Capital Social de la compañía se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RDS\$100,000.00)**, divididos en **CIEN (100) CUOTAS SOCIALES** de a **MIL PESOS (RDS\$1,000.00)** cada una.

Las Cuotas Sociales podrán ser pagadas mediante aportes en naturaleza, en dinero efectivo o en cheques certificados por una institución bancaria de reconocida solvencia establecida en el país. Los aportes de cualquier naturaleza se harán constar en un acta de aportes.

Los Socios declaran que al momento de la elaboración de los presentes Estatutos Sociales las Cuotas Sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS CON SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS

NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES
----------------------------------	------------------------------

PAGADO EN EFECTIVO

1-FRANCINA GARCIA DURAN, De nacionalidad Dominicana, Mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **050-0046457-7**, domiciliada y residente en la Calle Federico Vasilis esq. La Guama, Casa No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa, Rep. Dom.

Posee 95 Cuotas: Total: 95,000 Pesos.

2-SAIDA MARGARITA HERNANDEZ, De nacionalidad Dominicana, Mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **001-0832337-9**, domiciliado y residente en la Calle Federico Vasilis esq. La Guama, Casa No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa, Rep. Dom.

Posee 5 Cuotas: Total: 5,000 Pesos.

PAGO EN EFECTIVO DE RDS\$100,000.00.
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES: 100





ARTICULO 6.

El capital social podrá ser aumentado una o varias veces por la creación de Cuotas Sociales nuevas, en representación de aportes en naturaleza o en especie, por la aplicación de fondos disponibles de las reservas especiales, o por cualquier otro medio lícito, siempre que así lo apruebe la Junta General de Socios. Para poner a la venta y emitir Cuotas Sociales que representan el Capital Social, previstas en el artículo 5 de estos Estatutos, sólo será necesaria la autorización de la Junta General de Socios. En los casos de aumento de capital, se otorgará a los Socios Trece (13) días de plazo para pagar las Cuotas Sociales de que sea propietario en ese momento, en el entendido de que transcurrido ese plazo de Trece (13) días después de la comunicación por escrito, o por el periódico, que le o les haga el Gerente o quien haga sus veces, sin que ese o esos Socios hayan pagado las Cuotas Sociales ofrecidas, en ese caso, los Socios restantes podrán inscribir las Cuotas Sociales dejadas de pagar por esos Socios, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días, contados desde la comunicación por escrito o por el periódico que le o les haga el Gerente o quien haga sus veces.

En caso de que más de un Socio esté interesado en adquirir esas Cuotas Sociales dejadas de pagar, el Gerente o quien haga sus veces las distribuirá entre ellos en la proporción de las Cuotas Sociales de que sean propietarios en ese momento. Transcurrido ese plazo, toda porción disponible de Cuotas Sociales podrá ser ofrecida a terceros por el Órgano Gerencial de la compañía. Cualquier venta de Cuotas Sociales en violación a estas disposiciones será nula e inválida.

ARTICULO 7.

El capital social podrá ser reducido o aumentando, por toda causa y en forma lícita, siempre que la reducción o aumento, haya sido autorizado mediante resolución de la Junta General Extraordinaria.

ARTICULO 8. CUOTAS SOCIALES

Las Cuotas Sociales serán iguales e indivisibles. Las Cuotas Sociales se harán inscribir en certificados que pueden abarcar una o varias Cuotas Sociales, y los cuales estarán firmados por el Gerente o quien haga sus veces, y por el Gerente o quien haga sus veces, y llevarán el sello de la compañía y el número de orden que les corresponda, y serán extraídos de libros talonarios.

Cualquier tenedor de un certificado que comprenda más de una Cuota Social y desee certificados por separado de cada Cuota Social, o desee dividir certificados en varios otros de distintos números de Cuotas Sociales, podrá solicitarlo de el Gerente, o quien haga sus veces, para que ésta ordene expedir los certificados correspondientes, por un valor igual al certificado de Cuotas Sociales que desee subdividir, debiendo, anularse y archivar el certificado subdividido.

Cuando se trate de cesiones de cualquier naturaleza, de Cuotas Sociales nominativas, o cuando se altere el registro preexistente de esas Cuotas Sociales por cualquier causa, ya sea que se





ARTICULO 9.

Sin embargo, en los casos de transmisión por sucesión, donación, testamento, embargos y partición de comunidad, y en los casos de cesiones civiles, no será necesario proceder al traspaso de las Cuotas Sociales nominativas de acuerdo con los términos de estos estatutos: sólo será necesaria la presentación de los documentos que comprueben que el traspaso se ha efectuado por las causas más arriba mencionadas, en la forma que requiere la ley.

El Gerente de la compañía, o quien haga sus veces, en los casos de que considere que el traspaso se ha operado legalmente, levantará junto con el Gerente o quien haga sus veces, en el libro registro de Cuotas Sociales nominativas, el asiento correspondiente, anexando los documentos aportados. El certificado cedido, en todos los casos, podrá ser sustituido por uno nuevo, anulándose y archivándose el anterior.

En los casos de transferencia de títulos nominativos, el Gerente podrá exigir que las firmas del cedente sean legalizadas por un Notario o por otro oficial público.

ARTICULO 10.

Las Cuotas Sociales son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada Cuota Social. Por consiguiente, los propietarios indivisos de una Cuota Social deberán hacerse representar por un solo apoderado.

ARTICULO 11.

La propiedad de una o más Cuotas Sociales conlleva la conformidad del propietario con los Estatutos Sociales, con las decisiones de la Junta General, con las del Órgano Gerencial, y con las del Gerente, en los respectivos casos. Los Socios no tienen más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la ley, en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, acreedores o causahabientes, tienen intervención directa en los negocios de la compañía ni pueden requerir la postura de sellos sobre sus papeles, efectos y bienes.

ARTICULO 12.

El valor de las partes sociales será determinado conforme a los criterios y al tipo de negociación envuelta en la transmisión, según lo dispone la Ley 479-08.

Los Socios tienen derecho a una parte proporcional al número de Cuotas Sociales emitidas en la repartición de los beneficios, y en la del activo social en caso de disolución o de reducción de capital.





ARTICULO 13.

Los Socios no son responsables sino hasta la concurrencia del monto de las Cuotas Sociales que les pertenecen, los derechos y obligaciones inherentes a cada Cuota Social siguen a ésta en cualquier mano a que sea transmitida.

ARTICULO 14

Todo certificado indicará en el anverso el número de Cuotas Sociales y porción del capital que él represente, y además expresará: el nombre de la persona a favor de quien ha sido expedido, en la cual se indicará el nombre del socio, la cantidad de cuotas, y cualquier otra identificación que la compañía considere pertinente siempre en apego a las leyes que rigen la materia. Los certificados podrán contener cupones numerados que tengan el nombre de la sociedad, el número del certificado a que pertenecen, el sello de la compañía y la firma (la cual podrá ser en facsímil) de los funcionarios autorizados. Contendrán también, en el anverso, el nombre, el domicilio y el capital social de la compañía, así como la fecha en que la compañía ha quedado definitivamente constituida.

ARTICULO 15.

En caso de pérdida de certificados de Cuotas Sociales, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación, contenido las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante entrega de ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Sin embargo, en caso de destrucción parcial de los certificados de Cuotas Sociales, si la Directiva de la compañía así lo decide soberanamente, no será necesario proceder al cumplimiento de las formalidades de pérdida antes expuestas; en este caso la Directiva podrá emitir y entregar al reclamante un nuevo título o certificado, entrega que podrá, en los casos que crea conveniente, supeditar a la presentación de las garantías que crea de lugar.



**CAPITULO III
CONSEJO DE GERENTES**



ARTICULO 16.

El Consejo de gerentes estará a cargo por un Gerente y un Gerente, por un periodo de tiempo de tres (3) años, en virtud de lo establecido por el artículo 500, de la Ley 479-08, y sus modificaciones.

CAPITULO IV

ARTICULO 17. JUNTA GENERAL

De acuerdo con sus atribuciones y con las reglas que rigen su regular funcionamiento, las Juntas Generales se dividen en dos clases diferentes: a) Juntas Generales Ordinarias cuando las decisiones que hayan de tomar se refieran a actos de gestión o de administración o a un acto cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Además de la Junta General Ordinaria fijada para la fecha que establece el Artículo 19 de estos Estatutos, podrán celebrarse extraordinariamente Juntas Ordinarias para conocer de todos los asuntos que le competen. Son Juntas Extraordinarias cuando sus acuerdos hayan de referirse a una modificación cualquiera de los Estatutos, pudiendo también estas Juntas conocer de asuntos que competen a la Junta General Ordinaria. Las decisiones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los Socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces.

PARRAFO:

Las Cuotas Sociales judiciales que pertenecen a la Junta General y de que ella tiene la disposición, especialmente las Cuotas Sociales en responsabilidad, no pueden ser dirigidas contra los representantes de la sociedad, o uno de ellos, sino a nombre de la masa de los Socios en virtud de una autorización de la Junta General. El Socio que quiera provocar una Cuota Social de esta naturaleza debe, por lo menos un mes antes de la Junta General próxima, comunicar su objeto preciso por notificación dirigida a la compañía, y el Órgano Gerencial de ésta, está obligado a poner la proposición en el orden del día de la Junta. Si la proposición es rechazada, ningún Socio puede reproducirla en justicia en interés particular; si ella es recibida, la Junta General designará, para continuar la demanda, a la persona que crea conveniente, a la cual deberán ser dirigidas las notificaciones.

ARTICULO 18.

Ninguna Cuota Social judicial, cual que sea su objeto, puede ser intentada por un Socio contra la sociedad o uno de sus representantes, sin que previamente a la notificación de la demanda haya sido diferida a la Junta General, cuya opinión debe ser sometida a los tribunales con la demanda misma. En estos casos, el Gerente debe convocar a la Junta General, a los Socios, la cual deberá ser celebrada dentro del mes que sigue a la notificación hecha a la compañía del objeto preciso





de la demanda, debiendo incorporarse dicha demanda en el orden del día de la Junta. Si por un motivo cualquiera, la Junta no ha podido reunirse en el plazo más arriba indicado, el Socio puede proceder a realizar su demanda sin ninguna formalidad o traba.

ARTICULO 19.

La Junta General Ordinaria se reunirá sin necesidad de convocatoria todos los años el Primer lunes del mes de Diciembre a las Cinco (5:00) horas de la tarde en la oficina o establecimiento principal de la compañía. Cuando este día fuere de fiesta legal, la reunión se efectuará el día no feriado que le subsiga, es decir al otro día a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria.

PARRAFO:

La Junta General Extraordinaria o la Ordinaria celebrada Extraordinariamente se reunirá el día, hora y en el lugar de la República Dominicana que se indique en la convocatoria. La convocatoria deberá ser hecha por el Gerente, o quien haga sus veces, por el Comisario de Cuentas o por Socios que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.

Las convocatorias se harán con cinco (5) días de anticipación cuando menos, por aviso publicado en uno de los periódicos de Mayor circulación del lugar del domicilio de la compañía, o por telegrama o circular personal dirigida a los Socios conocidos, con cinco (5) días de anticipación también. En el caso de que una Junta Ordinaria celebrada Extraordinariamente o Extraordinaria, vaya a conocer de las cuentas sociales, la convocatoria deberá ser realizada con por lo menos Trece (13) días de anticipación a la fecha de su celebración, en las formas anteriormente señaladas. (Por Socios conocidos se entiende, en ese caso, los dueños de Cuotas Sociales nominativas).

La convocatoria para una Junta General Extraordinaria u Ordinaria celebrada Extraordinariamente, deberá incluir un extracto de los asuntos que han de tratarse, formalidad que no es necesaria para las reuniones de la Junta General Ordinaria, destinada a conocer únicamente de las cuentas sociales y del destino de los beneficios, incluyendo su capitalización.

Podrá celebrarse Junta General Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de convocatoria, en el caso de que todos sus Socios estén presentes y/o representados.

ARTICULO 20.

Todo Socio tiene derecho a concurrir a la Junta y votar en ella, ya sea personalmente o haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de uno, sea cual fuere el número de Cuotas Sociales. Cada Cuota Social da derecho a un voto.





Cada Socio, o su mandatario, para ser admitido a la Junta, deberán depositar previamente en manos de el Gerente los certificados debidamente expedidos o endosados a su favor, que comprueben su calidad o la de su mandante.

El Gerente deberá levantar, antes de iniciarse los trabajos de la Junta, una nómina que contenga los nombres y los domicilios de los Socios presentes y el número de Cuotas Sociales de que cada uno sea propietario. En caso de que a esa Junta no concurra el Gerente, levantará esa nómina el Socio que tenga el menor número de Cuotas Sociales, y si hay más de uno con el mismo número de Cuotas Sociales, el de menos edad. Esta nómina, certificada por el Gerente, se depositará en el domicilio social y deberá ser comunicada a todo el que lo solicite.

ARTICULO 21.

La Junta General será presidida por el Gerente, o quien haga sus veces, o por el Gerente ad-hoc que elija dicha Junta. Sin embargo, cuando la Junta sea convocada por una persona distinta del Gerente o quien haga sus veces, es a esta persona a quien le corresponde ejercer la gerencia.

ARTICULO 22.

La Junta General Ordinaria no podrá constituirse ni tomar acuerdos válidos, sino cuando esté representada en ella por lo menos más de la mitad del capital; si no concurriere capital suficientes en la primera convocatoria, se hará una segunda y entonces la Junta se reunirá y decidirá válidamente conforme a la Ley 479-08, sea cual fuere el monto del capital representado, siempre que las deliberaciones se refieran a lo expuesto en el orden del día de la primera convocatoria.

ARTICULO 23.

La Junta General Extraordinaria no podrá constituirse ni deliberar válidamente, ni en la primera ni en ulteriores convocatorias, sino con la presencia de Socios que representen por lo menos más de la mitad del capital social.

ARTICULO 24.

Corresponde a la Junta General Ordinaria decidir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del Gerente, y que no estén reservadas a la competencia exclusiva de la Junta General Extraordinaria o de otro funcionario, y otorgar al Gerente las autorizaciones necesarias para todos los casos en que los poderes que le estén atribuidos fueren insuficientes. De manera general, a ella corresponde determinar las condiciones del mandato impartido al Gerente y decidir soberanamente sobre la conducción de los asuntos sociales.





Corresponde especialmente a la Junta General Ordinaria:

- a) Recibir el informe del Gerente sobre los asuntos sociales así como el informe de los Comisarios sobre la situación de la sociedad, sobre el balance y sobre las cuentas.
- b) Aprobar, discutir o rehacer las cuentas del Gerente y del Comisario, y examinar los actos de gestión del Gerente y demás mandatarios y darles o no darles descargo.
- c) Decidir las amortizaciones, ordenar toda distribución de beneficios realizados y crear toda clase de reservas y capitalizarlas; emitir Cuotas Sociales autorizadas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital social.
- d) Nombrar la directiva y los Comisarios; la Junta General Ordinaria puede en toda época, sin indicación especial consignada en el Orden del Día, revocarlos por causas que sólo ella tiene competencia para juzgar y cuya importancia aprecia soberanamente y sin recursos.
- e) Fijar la remuneración de los miembros de la Directiva y de los Comisarios.
- f) Otorgar las autorizaciones previstas en la Ley No. 479-08.
- g) Autorizar todas las proposiciones fijadas en su orden del día y que entren en los límites de la administración o en los límites de aplicación o interpretación de los Estatutos.
- h) Autorizar toda clase de empréstitos y operaciones de crédito con emisión de bonos, que se considere útil a las actividades sociales.
- i) Interpretar las disposiciones de los Estatutos cuyo sentido sea oscuro, ambiguo o confuso.
- j) Decidir sobre todas las instancias en responsabilidad contra los mandatarios por faltas relativas a su gestión, y renunciar a las mismas, aceptando arreglos y transacciones, cuando procedan.
- k) Ratificar o Revocar las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Junta Ordinaria, y cubrir las nulidades existentes.

ARTICULO 25.

Las deliberaciones que contengan la aprobación del balance y de las cuentas, deben ser precedidas, so pena de nulidad, por el informe del Comisario.

ARTICULO 26.

Corresponde a la Junta General Extraordinaria resolver sobre todas las proposiciones que tengan por resultado la modificación de los Estatutos, sin limitación alguna. Estas proposiciones no pueden ser hechas sino por el Órgano Gerencial o por la persona que haya hecho la convocatoria. Sin perjuicio de los poderes de la Junta General Ordinaria, la Junta General Extraordinaria podrá





en función de Junta Ordinaria Celebrada Extraordinariamente, conocer de todos los asuntos que le corresponden a la Junta General Ordinaria.

ARTICULO 27.

Las proposiciones para modificar los Estatutos no pueden ser hechas sino por el Gerente o por la persona que haya hecho la convocatoria.

ARTICULO 28.

Todos los acuerdos de las Juntas Generales ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, serán tomados en Mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Gerente de la compañía será preponderante.

ARTICULO 29.

Los acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán ejecutorios y no habrá recurso contra ellos.

Las deliberaciones de la Junta se comprobarán por medio de actas que firmará el Gerente y el Gerente, y si alguno de éstos no concurre, quienes hagan sus veces, y se conservarán en un registro especial, según las normas que dicte el Gerente o la Junta.

ARTICULO 30.

Las actas así firmadas y selladas con el sello social son válidas frente a terceros. Las copias y extractos de ellas debidamente selladas hacen fe cuando estén firmadas por el Gerente o quien haga sus veces.

CAPITULO V ORGANO GERENCIAL

ARTICULO 31. ORGANO GERENCIAL

La Directiva de la compañía estará compuesta por los señores **FRANCINA GARCIA DURAN** y **SAIDA MARGARITA HERNANDEZ**, nombrados como Gerentes por la Junta General por un periodo de Tres (3) años, estos funcionarios continuarán en funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión. Sin embargo, la Junta General podrá nombrar en cualquier momento, otros funcionarios adicionales, y les asignará las funciones que desee atribuirles, aunque estas funciones estén ya atribuidas a un funcionario específico; y podrá nombrar uno o más Gerente o Socios.-



**ARTICULO 32.**

Cuando la Junta General resuelva que el Gerente o los miembros de la directiva deban ser Socios, éstos deberán serlo en el momento de su nombramiento; y deberán además, si esa Junta así lo exige, ser propietarios de cierta cantidad de Cuotas Sociales, o adquirir éstas antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, presten fianza en metálico o de otra naturaleza; y en tal caso, señalará la forma, la importancia y las condiciones en que dicha fianza deba ser prestada.

ARTICULO 33.

Cuando la Junta General resuelva nombrar los miembros de la directiva que no sean Socios, podrá disponer que antes de entrar en el ejercicio de sus funciones presten fianza en metálico o de otra naturaleza; y en tal caso, señalará la forma, la importancia y las condiciones en que dicha fianza deba ser prestada.

ARTICULO 34.

La fianza que la Junta General señale a los miembros de la directiva que no sean Socios, responderá del mismo modo que la garantía prevista en el artículo 32.

ARTICULO 35.

Los miembros de la directiva saliente o dimisionarios no podrán disponer de sus bienes en garantía ni podrán ser redimidos de las obligaciones que abarca la fianza prestada, sino después de haberse reunido la Junta General y luego que ésta les haya dado el consiguiente descargo.

ARTICULO 36. DEL GERENTE

El Gerente representa a la sociedad tanto en la vida interna como en la vida externa, es decir, lo mismo respecto de los Socios que respecto de los terceros.

Representa a la sociedad en justicia y ejerce todos los derechos de la sociedad contra los terceros o contra los Socios. Está investida de los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad y realizar o autorizar todos los actos y operaciones de gestión que se relacionen con el objeto social, así como de los actos de disposición de propiedad que no hayan sido expresamente reservados por la ley o por estos estatutos, a la decisión de la Junta General. En consecuencia está expresamente facultada para los fines siguientes:

- a) Dictar reglamentaciones interiores;
- b) Nombrar y revocar agentes y empleados de la sociedad, fijar sus emolumentos, salarios, retribuciones y compensaciones, así como determinar las demás condiciones relativas a su contratación y a la terminación de sus servicios.





- c) Fijar los gastos generales de administración;
- d) Percibir las sumas debidas a la sociedad, dando válido descargo a los deudores;
- e) Suscribir, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores y pagar las sumas que la sociedad adeude, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad;
- f) Resolver sobre todos los contratos o negocios que entren en el objeto de la sociedad; efectuar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios, otorgar en nombre de la sociedad las firmas útiles en toda clase de contratos, negocios, recibos, registros, y toda clase de actos;
- g) Autorizar y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones o reparaciones de bienes muebles e inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reserva;
- h) Contratar empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, prendarios, hipotecarios, mediante aperturas de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos, salvo los realizados en forma de emisión de bonos, ya que esta operación debe ser previamente autorizada por resolución de la Junta.
General y ser objeto de un mandato especial diferente del mandato general de que está investido el Gerente;
- i) Autorizar toda clase de negocios, transacciones, compromisos, asentimientos, desistimientos, embargos, levantamientos de éstos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente; y
- j) Abrir, operar, manejar y/o cerrar todo tipo de cuentas bancarias, así como Cajas de Seguridad, Depósitos Nocturnos y/o cualesquiera otros servicios bancarios.

ARTICULO 37.

El Gerente está investido además de las siguientes atribuciones:

- a) Redactar cada semestre un estado sumario de la situación activa y pasiva de la sociedad, el cual será puesto a disposición del Comisario de Cuenta;
- b) Redactar el inventario anual, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, piezas que serán puestas a disposición del Comisario de Cuenta;
- c) Presentar asimismo al estudio y decisión de la Junta General Anual, un informe que contenga relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;





- d) Sugerir a la Junta las sumas que juzgue conveniente destinar a fines de amortizar o de reserva, y recomendar el destino de los beneficios realizados y disponibles;
- e) Disponer después de la formulación de un Estado Financiero semestral, y siempre que éste diere resultado positivo, la distribución de un anticipo a cuenta de los beneficios;
- f) Convocar la Junta General y fijar el consiguiente orden del día;

ARTICULO 38.

El Gerente otorgará a una o varias personas, sean o no Socios o miembros de la directiva, los poderes que juzgue conveniente, (incluyendo los asuntos previstos en el artículo (41), para el cumplimiento de uno o varios objetos determinados. Para este fin, puede fijar por contrato o como juzgue conveniente la extensión de las atribuciones y poderes de tales mandatarios, su duración, su remuneración y las condiciones de su retiro y revocación.

ARTICULO 39.

Todos los actos concernientes a la sociedad y resueltos por el Gerente dentro de sus atribuciones, serán válidamente firmados por éste, salvo los casos en que la Junta General hubiese conferido delegación especial para fines a un administrador.

ARTICULO 40.

Los retiros de fondos o valores, las órdenes a cargo de banqueros, deudores y depositarios, lo mismo que los libramientos, endosos, aceptaciones de efectos de comercio, serán firmados por el Gerente, salvo los casos en que la Junta General hubiese conferido delegación especial para esos fines a un administrador o a otra persona cualquiera, Socio o no. Todos los actos relativos al servicio diario de los negocios sociales, incluyendo la correspondencia y las piezas de contabilidad, serán firmados asimismo por el Gerente o por los jefes del servicio designados por éste, bajo su responsabilidad.

ARTICULO 41. DEL GERENTE

El Gerente ejercerá las funciones y atribuciones de el Gerente en caso de muerte, ausencia temporal o declarada, renuncia, revocación, inhabilitación o interdicción de ésta, hasta que la Junta General designe el sustituto definitivo, en caso de ser ello necesario.

EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ADHERIDAS A LAS ANTERIORES

ARTICULO 42.

Tendrá también a su cargo:





- a) La dirección y la supervisión de la contabilidad de los fondos de la compañía;
- b) La custodia y manejo de los fondos sociales, sujetándose a las reglas e instrucciones especiales que le impongan la Junta General y estos Estatutos; y
- c) Realizar el depósito de los fondos de la compañía en los bancos que crea conveniente.

EL GERENTE DE OPERACIONES TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ADHERIDAS A LAS ANTERIORES

ARTICULO 43.

Tendrá asimismo las funciones siguientes:

- a) Redactar y conservar en buen estado las nóminas de asistencia y las actas de las Juntas Generales de Socios y Certificarlas, así como expedir y certificar las copias ordenadas por el Gerente o cualquier otro interesado.
- b) Llevar el registro de las Cuotas Sociales.
- c) Custodiar el Libro de Cuotas Sociales y el sello social.
- d) Conservar en buen orden al archivo de la compañía y atender al despacho de la correspondencia.
- e) Ejercer las demás funciones que le confieren estos Estatutos, o que le ordene la Junta General o el Gerente, en sus respectivos casos.

ARTICULO 44. LOS SOCIOS

Salvo que el Gerente o la Junta General hayan dispuesto otra cosa, el Socios ejercerá las funciones del Gerente en los casos en que éste se encuentre interdicto, ausente temporalmente o inhabilitado, inhibido o haya renunciado o muerto.

ARTICULO 45. DIVERSOS

Los miembros de la directiva no contraen en razón de su gestión, ninguna obligación personal ni solidaria concerniente a los compromisos de la sociedad. Su responsabilidad personal se limita a los casos en que se hubiesen cometido faltas graves en la ejecución del mandato que les ha sido conferido, y en el caso en que hubiesen obrado en exceso de los poderes que la sociedad les haya otorgado.

La responsabilidad de los miembros de la directiva se concreta, en todos los casos, al límite exacto del perjuicio causado; la prueba de la relación directa de causa a efecto entre el perjuicio





sufrido y la falta personal de los miembros de la directiva, queda a cargo del Socio o de los terceros mandantes.

ARTICULO 46.

En adición a los asuntos incluidos en la Ley 479-08, los miembros de la directiva no pueden contratar con la sociedad ningún negocio si éste no hubiese sido autorizado previamente por resolución expresa de la Junta General, y aún en este caso quedarán sujetos a la condición de rendir cuenta a una Junta ulterior.

CAPITULO VI

ARTICULO 47. COMISARIOS DE CUENTAS

La Junta General designará uno o varios Comisarios de Cuentas, ya sean éstos Socios o personas extrañas a la sociedad, los cuales deberán ser Contadores Públicos Autorizados, y serán nombrados por un periodo de Dos (2) años, encargados de producir ante la Junta General Anual un informe sobre la situación social, sobre el balance y sobre las cuentas presentadas por el Gerente.

Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha fijada para la reunión de la Junta General Anual, los Comisarios tienen derecho de tomar comunicación de los libros y de examinar las operaciones de la sociedad cada vez que así lo estimen conveniente al interés social. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar la Junta General.

En caso de negativa, dimisión, muerte o impedimento de uno o varios Comisarios, los Comisarios restantes pueden proceder válidamente a la ejecución de las operaciones más arriba previstas; y en caso de muerte, negativa, dimisión o impedimento de todos los Comisarios, se procederá a su designación o reemplazo mediante ordenanza de el Gerente del Tribunal de Comercio del mismo lugar donde se haya establecido el domicilio social, a requerimiento de la parte interesada, y después de haber sido debidamente puesto en causa el Gerente ; sin embargo, la Junta General podrá en todo momento revocar al Comisario y nombrar su sustituto.

ARTICULO 48. SUSTITUCIONES

En caso de renuncia, revocación, interdicción, ausencia temporal o declarada, inhibición, inhabilitación o muerte de cualquiera de los miembros directivos previstos en estos Estatutos, el Gerente de la sociedad, o quien haga sus veces, nombrará por un año a quien deba sustituirlo y deberá convocar, si fuere necesario, a la Junta General, para que designe quien deba sustituirlo hasta terminar el periodo establecido por los Estatutos, para el cual ha sido nombrado.





pagarán los impuestos de lugar. Cuando después de realizadas las deducciones establecidas en la ley y en los Estatutos los beneficios netos sean superiores al 8% del capital pagado de la compañía, y siempre que ordene la repartición entre los Socios de un dividendo no inferior a dicho porcentaje, la Junta General anual podrá disponer que se retenga la totalidad o parte del excedente de los beneficios netos anuales para la constitución de reservas y otros fondos no previstos en la Ley y en los Estatutos. En caso de que la Junta General no haga uso de las anteriores facultades, el total neto de los beneficios, o sea, el remanente después de hechas las deducciones previstas en este artículo, será distribuido entre los Socios en la proporción señalada en sus Cuotas Sociales.

El Gerente, después de presentado un Estado Financiero, y rodeándolo de las Mayores garantías, podrá decidir, anticipar a los Socios dividendos o intereses de los obtenidos o percibidos durante el ciclo corriente.

CAPITULO VIII

ARTICULO 51. DISOLUCION Y LIQUIDACION

La Junta General que acuerde la disolución de la compañía, regulará el modo de hacer la liquidación y nombrará las personas o persona que hayan de practicarla. Si esa Junta no establece la forma de liquidarla, ni nombra liquidador o liquidadores, el Gerente o quien ésta designe asumirá la representación plena con arreglo a la Ley.

ARTICULO 52.

Toda cuestión que surja entre los Socios y la sociedad, durante la vida de ésta o con motivo de su liquidación, será sometida al Consulado de Comercio del Distrito Judicial, donde esté domiciliada la compañía, sitio en el que el Socio deberá fijar su domicilio para que le sean hechos los emplazamientos, notificaciones y demás Cuotas Sociales judiciales.

Si no se hace la elección de domicilio consignada en el artículo que antecede, se considerará que lo tiene establecido en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio del Distrito Judicial correspondiente.

CAPITULO X

ARTICULO 53. CONSIDERACIONES GENERALES

La compañía quedará definitivamente constituida cuando todas las Cuotas Sociales o la proporción admitida por las leyes en vigor hayan sido Pagadas, así como cuando se hayan cumplido las demás formalidades de constitución previstas en las leyes.





DISPOSICION TRANSITORIA

Los Socios otorgan los más amplios poderes a los señores: **FRANCINA GARCIA DURAN, y SAIDA MARGARITA HERNANDEZ**, en sus respectivas calidades de Gerentes, para recibir a nombre de la futura sociedad los aportes de las personas que deseen ser Socios de ella, para depositar y custodiar esos aportes en la mejor forma y para retirarlos de los lugares o bancos.

Los cuales hayan sido depositados por cuenta y a nombre de la sociedad y para redactar y firmar la lista de pagos de aportes. Estos poderes otorgados a los ya dichos señores, se consideran como una cláusula estatutaria que se reputa que ha sido aceptada de antemano por cualquier socio, aun cuando no sea de los fundadores.

Los Socios fundadores designan además, para la formalización de las actas de las Juntas que se realicen a partir de esta fecha, a los señores ya mencionados, para que actúen como Gerente por tres años, el Gerente por tres años, y el Gerente por tres años, respectivamente. **ESTOS ESTATUTOS HAN SIDO REDACTADOS EN SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, EN UNA (1) ORIGINAL DE IDENTICO TENOR, PARA LOS FINES DE LOS DEPOSITOS LEGALES, CADA UNO DE LOS CUALES TIENEN DIECINUEVE (19) HOJAS QUE HAN SIDO RUBRICADAS AL MARGEN POR LOS FUNDADORES Y FIRMADA LA ÚLTIMA, Y SERAN DEPOSITADAS:**

En esta Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, A los Diez (10) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:

Visado por:

Francina Garcia D.
FRANCINA GARCIA DURAN
Gerente

Certificador por:

Saida Margarita Hernandez
SAIDA MARGARITA HERNANDEZ
Gerente

COPIA	
001	25-01-18 1-01 02/11/18
002	552/181 00 04424051
003	54 00 415
004	200 00
005	ESTATUTOS SOCIALES
006	1976/DCQ
007	IMPUESTO DGT
008	18050135475 11 00 01/07/18
009	RD\$1 000 00





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4



CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225952768424**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **INVERSIONES INOGAR SRL**, RNC No. **131704514**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO OESTE**, Administración Local **HERRERA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• ACTIVOS IMPONIBLES• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA | <ul style="list-style-type: none">• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL• ITBIS |
|---|--|

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **veintitres (23) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/WH2J-8OAG-OF1O-TNG9-S175-0727-8291-07>

23/06/2025 21:17:09 AST -04



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 6007748

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **INVERSIONES INOGAR SRL** con RNC/Cédula **1-31-70451-4**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **INVERSIONES INOGAR SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 23 días del mes de Junio del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **6007748-D6333842-52025**
- Pin: **8494**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Registro no.
5279-2024



MIPYMES MUJER

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

INVERSIONES INOGAR, S.R.L.

Clasificada como: PEQUEÑA



CERTIFICAMOS: Que la empresa INVERSIONES INOGAR, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131704514, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (4) días del mes de Septiembre del año (2024).



148657

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Inversiones Inogar, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 16/05/2025 9:14:36 a. m. certifica:

RPE: 72566

Fecha de registro: 15/02/2018

No. Documento: 131704514 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Calle San Pablo, Plaza Universitaria
Km 7 Independencias, 03, Tropical, Distrito
Nacional, República Dominicana

Provee: Bienes

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Certificación MIPYME MUJER: Si

Tipo de mipyme: Pequeña Empresa

Estado: **Activo**

ACTIVIDAD COMERCIAL



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel
15100000	Combustibles
24110000	Recipientes y almacenamiento
25100000	Vehículos de motor
26120000	Alambres, cables y arneses
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa

Fecha de última actualización de datos: 14/02/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Calle Pedro A. Huberes, Esq. Rodríguez Objío. Gascue. Santo Domingo,
República Dominicana

Teléfono: 809 6827407 • 829 681 7407 | DGCP.GOB.DO

Página 1 de 5

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31160000	Ferretería
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31220000	Extractos de teñir y de curtir
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
32140000	Dispositivos de tubo electrónico y accesorios
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
40160000	Filtrado y purificación industrial
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios



Fecha de última actualización de datos: 14/02/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
47120000	Equipo de aseo
47130000	Suministros de aseo y limpieza
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería



Fecha de última actualización de datos: 14/02/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
55100000	Medios impresos
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
73140000	Industrias de fibras, textiles y de tejidos
76110000	Servicios de aseo y limpieza
78100000	Transporte de correo y carga
78110000	Transporte de pasajeros
78140000	Servicios de transporte



Fecha de última actualización de datos: 14/02/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





19/05/2025 - ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

INVERSIONES INOGAR, S.R.L.

CAPITAL SOCIAL	RD\$ 100,000.00
Registro Nacional de Contribuyente	1-32-19419-5
Registro Mercantil	193532SD
Domicilio Social:	Santo Domingo, D.N.

NOMINA DE SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES INOGAR, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Nombre, Apellidos, Nacionalidades, Domicilios y de los Socios	Número Cuotas	Valor RD\$
1.- FRANCINA GARCIA DURAN, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliado y residente en calle Federico Federico Vasilis esq. La Guama No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa Cédula de identidad y electoral No. 050-0046457-7.	55	55,000.00
2.- IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, con domiciliado y residente en calle Rosario, Edificio Yarey, 4to Piso, Apto 4-B2, en la Santo Domingo, Distrito Nacional, cédula de Identidad y Electoral No. 001-1618163-7	45	45,000.00
Total y Valor de Cuotas Sociales	100	100,000.00

Francina Garcia D
FRANCINA GARCIA DURAN
 Socio

Ivan Rafael Inoa Hernandez
IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ
 Socio



CERTIFICADA, SINCERA y VERDADERA, en Santo Domingo, Distrito Nacional a los (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Francina Garcia D
FRANCINA GARCIA DURAN
 Gerente



INVERSIONES INOGAR, S.R.L.

CAPITAL SOCIAL
Registro Nacional de Contribuyente
Registro Mercantil
Domicilio Social:

RDS 100,000.00
1-01-70451-4
193532SD
Santo Domingo, D.N.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES INOGAR, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025) siendo las cuatro (4:00) horas de la tarde, los socios de la Sociedad "INVERSIONES INOGAR, S.R.L.", con su Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-70451-4, se han reunido en Asamblea General Extraordinaria, en su domicilio social sito, calle San Pablo No. 3, Edificio Plaza Universitaria, Km. 7, Avé, Independencia, Sector Tropical, Distrito Nacional, República Dominicana, conforme a los Estatutos Sociales.

Se ha levantado una nómina de presencia que todos los socios concurrentes que han firmado, la cual encabeza esta acta.

La Asamblea es presidida por la señora FRANCINA GARCIA DURAN. La Presidente en funciones comprueba, según la nómina de presencia, de los socios que están presentes, el 100% del capital social, y, en consecuencia, la Asamblea está regularmente constituida y puede deliberar válidamente.

La nómina de presencia firmada por los socios presentes, es puesta a disposición de éstos. El presidente muestra y deposita en la Asamblea: la nómina de presencia; y declara finalmente que esta Asamblea ha sido convocada para deliberar y resolver sobre el Orden del Día, consistente en:

- 1.- Aprobar la validez de la asamblea para sesionar como Asamblea General extraordinaria.
2. Dar descargo de su gestión al Gerente para el periodo del 2024.
- 3.- Designar y ratificar el gerente de la Sociedad
- 4.- Autorizar y otorgar poderes al Gerente de la Sociedad, para que, en nombre de esta, puede renovar línea de crédito en instituciones financieras.
- 5.- Designar a las personas con calidad para firmar en nombre de la Sociedad.
- 6.- Conocer de cualquiera otra proposición accesoria o conexas, como tema libre.

Luego de dar a conocer la Orden del Día el presidente del Acta de Asamblea, dio lectura y declaró abierta la discusión de los temas. La gerencia luego de deliberar,



PRIMERA RESOLUCION

Los socios de la sociedad "INVERSIONES INOGAR, S.R.L.", en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales, declaran la validez de la presente asamblea para validar las decisiones realizadas como Asamblea General Extraordinaria, y del mismo modo decide APROBAR la nómina de presencia de los socios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "INVERSIONES INOGAR, S.R.L.", otorga descargo a la Gerente FRANCINA GARCIA DURAN, S.R.L, en lo que concierne al ejercicio económico correspondiente al año 2024

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria ratifica a la señora FRANCINA GARCIA DURAN, S.R.L, como Gerentes de la sociedad INVERSIONES INOGAR, S.R.L, por un periodo de tres (3) años, con todas las facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren administrativos o de cualquier disposición que sean necesarios para la consecución de la sociedad.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria, de la sociedad INVERSIONES INOGAR, S.R.L, designa a la señora FRANCINA GARCIA DURAN y al señor IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ, como las únicas personas con facultad para que los mismos de forma individual, puedan firmar cualquier contrato o documento legal, con cualquier entidad gubernamental, así como del sector privado, incluyendo zona franca. Gestionar y renovar línea de crédito que se mantenga con cualquier entidad de intermediación financiera. Depositar y retirar fondos y valores cualquier entidad de intermediación financiera, donde la sociedad tenga abiertas, cuentas corrientes, de ahorros o inversión en certificados valores tanto en pesos dominicanos, en dólares norteamericanos, como en cualquier otra moneda así como realizar transferencias. Quedan facultados además, a solicitar tarjetas de crédito, tanto en pesos dominicanos como en dólares; solicitar y firmar cheques, solicitar y firmar cheques; solicitar



moneda así como realizar transferencias. Quedan facultados además, a solicitar tarjetas de crédito, tanto en pesos dominicanos como en dólares; solicitar y firmar cheques, solicitar y firmar cheques; solicitar cualquier tipo de créditos, con y sin garantía prendaria o inmobiliaria, manejar internet Banking, solicitar y cancelar Tokens; solicitar nómina electrónica. Así mismo celebrar todo tipo de contratos relativos a compra bienes muebles e inmuebles; tomar arrendamientos bienes muebles (leasing), enajenar, hipotecar, bienes muebles e inmuebles de la sociedad; otorgar recibo de descargo y finiquito. Delegar parte de sus poderes, así como realizar cualquier transacción comercial y firmar cualquier documento inherente a las actividades normales de la empresa, hasta tanto una Asamblea General o Extraordinaria de Socios decida lo contrario.

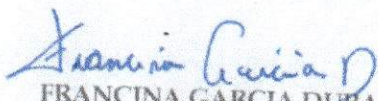
Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

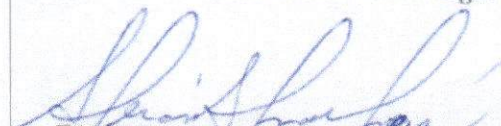
QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria, de la sociedad **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**, aprueba la renovación de la línea de crédito, que mantiene con el **BANRESERVAS**, por valor de **RDS\$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos Dominicanos)** y a tales fines autoriza a la firma de la misma, de manera individual, a señora **FRANCINA GARCIA DURAN** o al señor **IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ**.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad

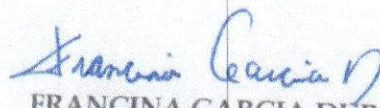
No habiendo otro punto que tratar en el orden del día, la sesión es clausurada a las cinco y treinta (5:30) horas de la tarde. Declarándose clausurados los trabajos de la Asamblea General Extraordinaria, de la sociedad "INVERSIONES INOGAR, S.R.L.", levantándose la presente acta, que después de leída en alta voz por el gerente de la sociedad, fue firmada por los socios y gerente en señal de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado.


FRANCINA GARCIA DURAN
Socio


IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ
Socio



Certificada, Sincera y Verdadera, en Santo Domingo, Distrito Nacional a los (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).---


FRANCINA GARCIA DURAN
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 05/19/25 HORA: 06:34 PM
NO. DEP: 1337600 R. N.: 19353/SD
LIBRO: 15 FOLIO: 108
VALOR: 300.00
CANT. DOCUMENTOS: ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
SERIAL: 11157147





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 193532SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: INVERSIONES INOGAR, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-31-70451-4

FECHA DE EMISIÓN: 30/5/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/5/2027

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 1/10/2018

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 24/7/2023

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: SAN PABLO, NO 3, EDIFICIO PLAZA UNIVERSITARIA, KM 7, INDEPENDENCIAS

SECTOR: TROPICAL

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): () -

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

Pijo





FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: **VENTA DE MATERIALES FERRETEROS, INSUMOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y COCINA, MATERIALES DE OFICINA, MOBILIARIOS, INFORMATICA, IMPRENTA, Y PUBLICIDAD, ETIQUETA Y PROTOCOLO, ENTRE OTROS, TRANSPORTE, SERVICIOS DE ALQUILER TRANSPORTE, VENTA DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, VENTA DE COMBUSTIBLE, VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, VENTA DE SOFTWARE, ROTULACIONES, SEÑALIZACIONES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, VENTA DE PRODUCTOS ENLATADOS, AUMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES ELECTRICOS ENFRIAMIENTOS, APARATOS ELECTRODOMESTICO, ELECTRODOMESTICO PARA COCINA, SELLOS INDUSTRIALES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES Y E INSTALACIONES, PINTURA Y BASES Y ACABADOS, SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSITIVO DE TUBOS ELECTRONICOS Y ACCESORIOS, INSTALACIONES, HOTELERIA, ALOJAMIENTO Y CENTRO DE ENCUENTROS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y ESTEROIDES. ACRIVIDADES DE VENTAY PROMOCION DE NEGOCIOS, SEÑALIZACION, ELECTRONICA DE CONSUMO, MATERIALES DIDACTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS, EQUIPO ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTE Y MANUALIDADES, SERVICIOS DE REPRODUCCION, ENVACES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS, EQUIPOS DE SERVICIOS DE AUMENTACION PARA INSTITUCIONES, UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS , ROPA, ARTICULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL, ENSAMBLES DE TUBERIA FABRICADA, COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMADAS BASICAS, TELAS Y VESTIDOS MEDICOS, REVESTIMIENTO CALAFATEO; A PRUEBA DE INTEMPERIE IGNIFUGO E IMPERMEABLE, INDUSTRIA DE PLASTICO Y PRODUCTOS QUIMICOS, INDUSTRIA DE FIBRAS, TEXTILES Y DE TEJIDOS, EQUIPOS DE PERFORACION Y EXPLOTACION DE POZOS, MAQUINARIA EQUIPO Y SUMINISTRO PARA TALLERES, BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES, NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS, REVESTIMIENTO DE TECHOS, PEREDES O METALISTERIA, PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS. EQUIPO Y SUMINISTRO PARA ALMACENAJE; CONFECCIÓN DE VOLANTES, CONFECCIÓN DE STICKERS, CONFECCIÓN DE REVISTA, CONFECCIÓN DE LIBROS, CONFECCIÓN DE BROCHUR, CONFECCIÓN DE AFICHES, CONFECCIÓN DE AGENDAS, CONFECCIÓN DE MANOLES, CONFECCIÓN DE GUIAS.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **MATERIALES FERRETEROS, INSUMOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y COCINA, MATERIALES DE OFICINA, MOBILIARIOS, INFORMATICA, IMPRENTA, Y PUBLICIDAD, ETIQUETA Y PROTOCOLO, ENTRE OTROS, TRANSPORTE, SERVICIOS DE ALQUILER TRANSPORTE, VENTA DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, VENTA DE COMBUSTIBLE, VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, VENTA DE SOFTWARE, ROTULACIONES, SEÑALIZACIONES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, VENTA DE PRODUCTOS ENLATADOS, AUMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES ELECTRICOS ENFRIAMIENTOS, APARATOS ELECTRODOMESTICO, ELECTRODOMESTICO PARA COCINA, SELLOS INDUSTRIALES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE, CONSTRUCCIONES Y E INSTALACIONES, PINTURA Y BASES Y ACABADOS, SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSITIVO DE TUBOS ELECTRONICOS Y ACCESORIOS, INSTALACIONES, HOTELERIA, ALOJAMIENTO Y CENTRO DE ENCUENTROS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y ESTEROIDES. ACRIVIDADES DE VENTAY PROMOCION DE NEGOCIOS, SEÑALIZACION, ELECTRONICA DE CONSUMO, MATERIALES DIDACTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS, EQUIPO ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTE Y MANUALIDADES, SERVICIOS DE REPRODUCCION, ENVACES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS, EQUIPOS DE SERVICIOS DE AUMENTACION PARA INSTITUCIONES, UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS, ROPA, ARTI¿9^ DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL, ENSAMBLES DE TUBERIA FABRICADA, COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMADAS BASICASJELAS Y VESTIDOS MEDICOS, REVESTIMIENTO CALAFATEO; A PRUEBA DE INTEMPERIE IGNIFUGO E IMPERMEABLE, INDUSTRIA DE PLASTICO Y PRODUCTOS QUIMICOS, INDUSTRIA DE FIBRAS, TEXTILES V DE TEJIDOS, EQUIPOS DE PERFORACION Y EXPLOTACION DE POZOS, MAQUINARIA EQUIPO Y SUMINISTRO PARA TALLERES, BOMBAS Y COMPRESORES,**



INDUSTRIALES, NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS, REVESTIMIENTO DE TECHOS, PEREDOS O METALISTERIA, PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS. EQUIPO Y SUMINISTRO PARA ALMACENAJE; CONFECCIÓN DE VOLANTES, CONFECCIÓN DE STICKERS, CONFECCIÓN DE REVISTA, CONFECCIÓN DE LIBROS, CONFECCIÓN DE BROCHUR, CONFECCIÓN DE AFICHES, CONFECCIÓN DE AGENDAS, CONFECCIÓN DE MANOLES, CONFECCIÓN DE GUIAS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FRANCINA GARCIA DURAN	CALLE FEDERICOVASILIS, ESQ. LA GUAMA, NO. 10, HATO VIEJO, JARABACOA, LA VEGA, REPÚBLICA DOMINICANA	050-0046457-7	DOMINICANA	Soltero/a
IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ	C/SANPABLO, NO. 3, EDIFICIO PLAZA UNIVERSITARIA, KM. 7 INDEPENDENCIA, TROPICAL, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1618163-7	DOMINICANA	Soltero/a



CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 100

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FRANCINA GARCIA DURAN	Gerente	CALLE FEDERICOVASILIS, ESQ. LA GUAMA, NO. 10, HATO VIEJO, JARABACOA, LA VEGA, REPÚBLICA DOMINICANA	050-0046457-7	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:



NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FRANCINA GARCIA DURAN	CALLE FEDERICOVASILIS, ESQ. LA GUAMA, NO. 10, HATO VIEJO, JARABACOA, LA VEGA, REPÚBLICA DOMINICANA	050-0046457-7	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
 NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
 NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO



TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO **MASCULINOS:** NO REPORTADO **FEMENINOS:** NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
 URB. DON DIOMEDES, NO.76, SAN FELIPE VILLA MELLA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, R.D.

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE: INVERSIONES INOGAR
NO. REGISTRO: 496211

REFERENCIAS COMERCIALES:
 NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS:



NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

SOCIEDAD MATRICULADA BAJO EL REGISTRO MERCANTIL NO. 144249PSD EMITIDO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO; MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIA QUINCE (15) MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) CAMBIO DOMICILIO HACIA ESTE REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO.

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2025.06.03 17:10:06 -04:00



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Francina Garcia Duran, en calidad de Directora, actuando en nombre y representación de _ (Inversiones Inogar, srl, Calle San Pablo, Plaza Universitaria Km 7 Independencias, 03, Tropical, Distrito Nacional, República Dominicana conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-28-2025, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de Mobiliario completo para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, dirigido a MIPYMES** declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (Inversiones Inogar, SRL) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (24) días del mes de JUNIO del año dos mil veinticinco (2025).

Francina Garcia Duran





24 de junio de 2025

Página 1 de 1

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguiente(s) **Items(s)**:

- ◆ ITEM 3: ESCRITORIO RECTO.
- ◆ ITEM 4: SILLON CON REPOSA PIE.
- ◆ ITEM 5: SOFA DE TRES PLAZAS.
- ◆ ITEM 6: CREDENZAS.
- ◆ ITEM 8: ZAFACONES EN ACERO.



Francina Garcia Duran en calidad de Directora, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Inversiones Inogar, SRL

Firma

Sello





CP-CPJ-BS-28-2025

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 24 de Junio del 2025

1. Nombre/ Razón Social del Oferente:	INVERSIONES INOGAR, SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:	FRANCINA GARCIA DURAN
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente:	131-704514 RNC
4. RPE del Oferente:	72566
5. Domicilio legal del Oferente:	Calle San Pablo, Plaza Universitaria Km 7 Independencias, 03, Tropical, Distrito Nacional, República Dominicana
6. Información del Representante autorizado del Oferente:	Nombre: FRANCINA GARCIA DURAN Dirección: Calle San Pablo, Plaza Universitaria Km 7 Independencias, 03, Tropical, Distrito Nacional, República Dominicana Números de teléfono y fax: 809-395-0253 / 849-540-0403 Dirección de correo electrónico: inversionesinogar@hotmail.com



Francina Garcia Duran





PRESENTACIÓN DE OFERTA

24 de junio de 2025

Página 1 de 1

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de comparación de precios, para la **Adquisición de Mobiliario completo para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, dirigido a MIPYMES** incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

TOTAL: ITEM 3, ITEM 4, ITEM 5, ITEM 6, ITEM 8.

De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de Mobiliario completo para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, dirigido a MIPYMES** en ítem: TOTAL: ITEM 3 ESCRITORIO RECTO, ITEM 4 SILLON CON REPOSA PIE, ITEM 5 SOFA DE TRES PLAZAS, ITEM 6 CREDENZAS, ITEM 8 ZAFACONES DE ACERO.

- b.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Francina Garcia Duran en calidad de Directora debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Inversiones Inogar, SRL

Firma

Sello



CATÁLOGO
CP-CPJ-BS-28-2025



ITEM 3: ESCRITORIO:

Escritorio marca Formcase, con moderna estructura tubular metálico color plateado, Frente o modesty color plateado y tope en madera oscuro, medidas: 1.20 metros de largo x 0.70 metros de ancho, grosor del tope (25mm), pasa cables plásticos en ambos lados, soporte de patas cerrados, soporte de patas en acero, tapones antideslizantes, garantía de dos (2) años, sobre defectos de fabricación.



MADERA OSCURO

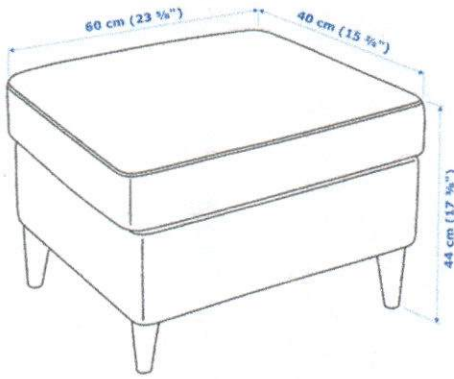
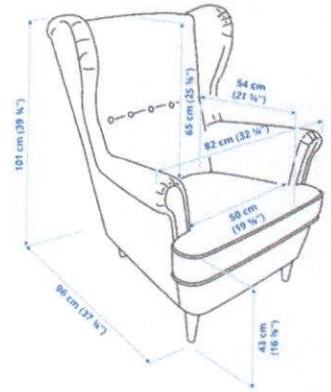
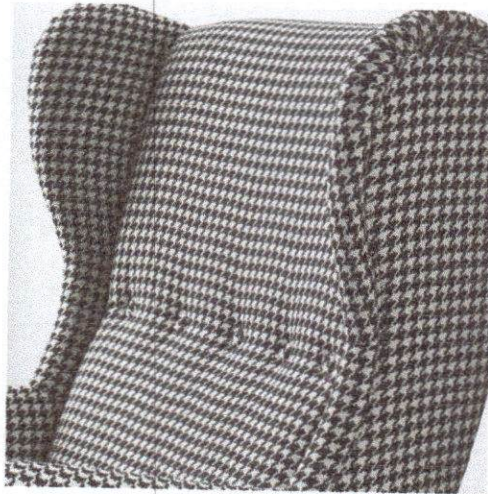


Amanda Guzmán



ITEM 4: SILLON:

Sillón y reposapiés, Vibberbo negro/beige, El respaldo alto de esta silla te ofrece un apoyo óptimo para el cuello y, por tanto, favorece el relax, Tela: 100% algodón, Armazón: Contrachapado, Espuma de poliuretano 1.2 lbs./pies³, Espuma de poliuretano 1.5 lbs./pies³, Espuma de poliuretano 2.2 lbs./pies³, Relleno de poliéster, Tablero de partículas, Madera maciza, Cojín de asiento: Espuma de poliuretano 2.2 lbs./pies³, Relleno de poliéster, Relleno de poliéster, Pata: Madera maciza, Tintura, garantía de dos (2) años, sobre defectos de fabricación.



ITEM 5: SOFA DE TRES PLAZAS:

Sofá Para 3 personas, Línea Space, en piel sintética, color negro, Medidas: 29" x 68" x 28" pulgadas, Detalles cromados en los brazos y patas, Garantía de dos (2) años sobre defecto de fabricación.



Aracelis Guerra



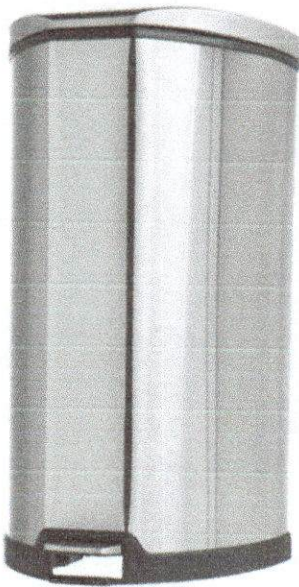
ITEM 6: CREDENZAS:

Credenza de 2 puertas corredizas, en color madera oscura, interior con estantería de división, con cerradura, juego de llave, marca Formcase, Medidas: 16" x 48" x 29" pulgadas, Garantía de 2 años sobre defectos de fabricación.



ITEM 8: ZAFACONES:

Basurero Triangular 35 Litros, marca EKO, Mecanismo de apertura: Con Pedal, Tapa Abierta, Material: Acero inoxidable, Características especiales: Cierre tranquilo, Cierre Silencioso, Pedal, Forma: Semicircular, Tipo de acabado: Cepillado, resistente a la huella dactilar, polipropileno, acero inoxidable, Garantía de un (1) año.





Señores: Ministerio de Turismo

CARTA DE EXPERIENCIA

Por medio de la presente Inversiones Inogar, SRL – RNC 131704514, tiene de experiencia SIETE (7) años brindándole servicios al estado como proveedor, ofreciendo tiempo de entrega eficaz, calidad y buenos servicios a nuestros clientes.

Nuestros principales servicios en el mercado son:

COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, MUEBLES DE ALOJAMIENTOS, CONSTRUCCION, EDIFICACION, REMODELACION, DISEÑO, ARQUITECTURA, ASESORIA, BRINDAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y SUS ACCESORIOS, CONFECCION DE LETRERO, SERVICIO DE DECORACION, VENTA DE MUEBLES Y MOBILIARIOS, EQUIPO DE OFICINA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE ACCESORIOS Y SUMINISTROS, CABALLETES Y ACCESORIOS; MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DE CONSTRUCCIÓN; MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE; EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN; COMPONENTES DE QUIPO PESADO; GRÚAS DE ELEVACIÓN; MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLUCIÓN DE EDIFICIOS; MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES; CAMIONES INDUSTRIALES; EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS; TRANSPORTADORES Y ACCESORIOS

Sin más,


Francina García Duran
Directora



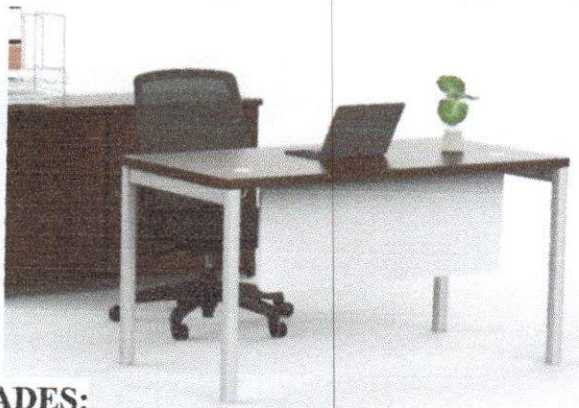
Calle San Pablo, No 3, edificio Plaza universitaria, Sector tropical, km 7 independencia. D.N.
Tel. 809-530-6021 • E-mail: inversionesinogar@hotmail.com

ESPECIFICACIONES TECNICA
CP-CPJ-BS-28-2025

ITEM 3: ESCRITORIO 130 UNIDADES:

Especificaciones:

Escritorio marca Formcase, con moderna estructura tubular metálico color plateado, Frente o modesty color plateado y tope en madera oscuro, medidas: 1.20 metros de largo x 0.70 metros de ancho, grosor del tope (25mm), pasa cables plásticos en ambos lados, soporte de patas cerrados, soporte de patas en acero, tapones antideslizantes, garantía de dos (2) años, sobre defectos de fabricación.



ITEM 4: SILLON 4 UNIDADES:

Especificaciones:

Sillón y reposapiés, Vibberbo negro/beige, El respaldo alto de esta silla te ofrece un apoyo óptimo para el cuello y, por tanto, favorece el relax, Tela: 100% algodón, Armazón: Contrachapado, Espuma de poliuretano 1.2 lbs./pies³, Espuma de poliuretano 1.5 lbs./pies³, Espuma de poliuretano 2.2 lbs./pies³, Relleno de poliéster, Tablero de partículas, Madera maciza, Cojín de asiento: Espuma de poliuretano 2.2 lbs./pies³, Relleno de poliéster, Relleno de poliéster, Pata: Madera maciza, Tintura, garantía de dos (2) años, sobre defectos de fabricación.



Aracelis Guzmán



ITEM 5: SOFA DE TRES PLAZAS 6 UNIDADES:

Especificaciones:

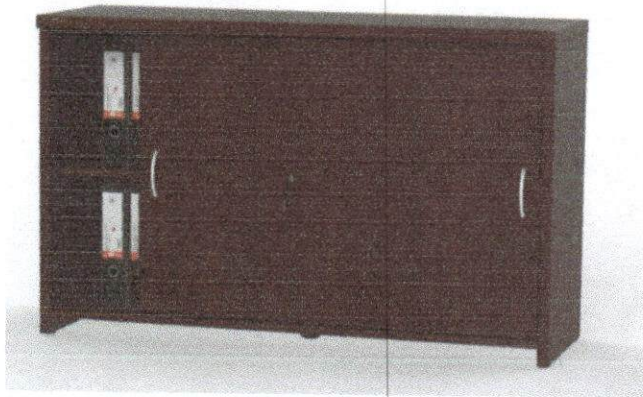
Sofá Para 3 personas, Linea Space, en piel sintética, color negro, Medidas: 29" x 68" x 28" pulgadas, Detalles cromados en los brazos y patas, Garantía de dos (2) años sobre defecto de fabricación.



ITEM 6: CREDENZAS 30 UNIDADES:

Especificaciones:

Credenza de 2 puertas corredizas, en color madera oscura, interior con estantería de división, con cerradura, juego de llave, marca Formcase, Medidas: 16" x 48" x 29" pulgadas, Garantía de 2 años sobre defectos de fabricación.



ITEM 8: ZAFACONES 60 UNIDADES:

Especificaciones:

Basurero Triangular 35 Litros, marca EKO, Mecanismo de apertura: Con Pedal, Tapa Abierta, Material: Acero inoxidable, Características especiales: Cierre tranquilo, Cierre Silencioso, Pedal, Forma: Semicircular, Tipo de acabado: Cepillado, resistente a la huella dactilar, polipropileno, acero inoxidable, Garantía de un (1) año.



Armenia García



Calle San Pablo, No 3, edificio Plaza universitaria, Sector tropical, km 7 independencia. D.N.
Tel. 809-530-6021 • E-mail: inversionesinogar@hotmail.com

Estatutos Sociales

DE

“INVERSIONES INOGAR, S.R.L.”

Santo Domingo,
República Dominicana



**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
"INVERSIONES INOGAR, S.R.L."**



Entre los Señores:

1-FRANCINA GARCIA DURAN, De nacionalidad Dominicana, Mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **050-0046457-7**, domiciliada y residente en la Calle Federico Vasilis esq. La Guama, Casa No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa, Rep. Dom.

2-SAIDA MARGARITA HERNANDEZ, De nacionalidad Dominicana, Mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **001-0832337-9**, domiciliado y residente en la Calle Federico Vasilis esq. La Guama, Casa No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa, Rep. Dom.

HAN CONVENIDO Y PACTADO CONSTITUIR, COMO POR EL PRESENTE ACTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS ESTATUTARIAS:

**CAPÍTULO I
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION**

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

Se constituye entre los poseedores de las Cuotas Sociales emitidas, y las que se emitan, de acuerdo con las siguientes regulaciones, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**, regida por las leyes en vigor y por los presentes Estatutos, la cual usará un sello gomígrafo o seco, con las siguientes inscripciones: **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**, República Dominicana.

La Junta General o el Gerente podrá decidir que el sello antes dicho sea estampado en los Certificados de Cuotas Sociales y en las actas de las Juntas Generales de Socios y en todos los otros documentos que la Junta General y/o el Gerente decida, de tiempo en tiempo.

ARTÍCULO 2. OBJETO

Venta de materiales ferreteros, insumos de limpieza, higiene y cocina, materiales de oficina, mobiliarios, informática, imprenta, y publicidad, etiqueta y protocolo, entre otros.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO

C/ Engombre No. 54, Res. Loyola, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom.



ARTÍCULO 4. DURACION

La duración de la sociedad es indefinida, y se disolverá cuando la Junta General de Socios así lo decidan, debiendo en ese caso liquidarse en la forma establecida por los presentes Estatutos y por la Ley.

**CAPÍTULO II
CAPITAL SOCIAL CUOTAS SOCIALES**

ARTÍCULO 5. CAPITAL SOCIAL

El Capital Social de la compañía se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RDS100,000.00)**, divididos en **CIEN (100) CUOTAS SOCIALES** de a **MIL PESOS (RDS1,000.00)** cada una.

Las Cuotas Sociales podrán ser pagadas mediante aportes en naturaleza, en dinero efectivo o en cheques certificados por una institución bancaria de reconocida solvencia establecida en el país. Los aportes de cualquier naturaleza se harán constar en un acta de aportes.

Los Socios declaran que al momento de la elaboración de los presentes Estatutos Sociales las Cuotas Sociales estaban divididas de la siguiente manera:

**SOCIOS CON SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS
NUMERO DE CUOTAS SOCIALES
VALOR CUOTAS SOCIALES**

PAGADO EN EFECTIVO

1-FRANCINA GARCIA DURAN, De nacionalidad Dominicana, Mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **050-0046457-7**, domiciliada y residente en la Calle Federico Vasilis esq. La Guama, Casa No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa, Rep. Dom.

Posee 95 Cuotas: Total: 95,000 Pesos.

2-SAIDA MARGARITA HERNANDEZ, De nacionalidad Dominicana, Mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. **001-0832337-9**, domiciliado y residente en la Calle Federico Vasilis esq. La Guama, Casa No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa, Rep. Dom.

Posee 5 Cuotas: Total: 5,000 Pesos.

**PAGO EN EFECTIVO DE RDS100,000.00.
TOTAL DE CUOTAS SOCIALES: 100**





ARTICULO 6.

El capital social podrá ser aumentado una o varias veces por la creación de Cuotas Sociales nuevas, en representación de aportes en naturaleza o en especie, por la aplicación de fondos disponibles de las reservas especiales, o por cualquier otro medio lícito, siempre que así lo apruebe la Junta General de Socios. Para poner a la venta y emitir Cuotas Sociales que representan el Capital Social, previstas en el artículo 5 de estos Estatutos, sólo será necesaria la autorización de la Junta General de Socios. En los casos de aumento de capital, se otorgará a los Socios Trece (13) días de plazo para pagar las Cuotas Sociales de que sea propietario en ese momento, en el entendido de que transcurrido ese plazo de Trece (13) días después de la comunicación por escrito, o por el periódico, que le o les haga el Gerente o quien haga sus veces, sin que ese o esos Socios hayan pagado las Cuotas Sociales ofrecidas, en ese caso, los Socios restantes podrán inscribir las Cuotas Sociales dejadas de pagar por esos Socios, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días, contados desde la comunicación por escrito o por el periódico que le o les haga el Gerente o quien haga sus veces.

En caso de que más de un Socio esté interesado en adquirir esas Cuotas Sociales dejadas de pagar, el Gerente o quien haga sus veces las distribuirá entre ellos en la proporción de las Cuotas Sociales de que sean propietarios en ese momento. Transcurrido ese plazo, toda porción disponible de Cuotas Sociales podrá ser ofrecida a terceros por el Órgano Gerencial de la compañía. Cualquier venta de Cuotas Sociales en violación a estas disposiciones será nula e inválida.

ARTICULO 7.

El capital social podrá ser reducido o aumentando, por toda causa y en forma lícita, siempre que la reducción o aumento, haya sido autorizado mediante resolución de la Junta General Extraordinaria.

ARTICULO 8. CUOTAS SOCIALES

Las Cuotas Sociales serán iguales e indivisibles. Las Cuotas Sociales se harán inscribir en certificados que pueden abarcar una o varias Cuotas Sociales, y los cuales estarán firmados por el Gerente o quien haga sus veces, y por el Gerente o quien haga sus veces, y llevarán el sello de la compañía y el número de orden que les corresponda, y serán extraídos de libros talonarios.

Cualquier tenedor de un certificado que comprenda más de una Cuota Social y desee certificados por separado de cada Cuota Social, o desee dividir certificados en varios otros de distintos números de Cuotas Sociales, podrá solicitarlo de el Gerente, o quien haga sus veces, para que ésta ordene expedir los certificados correspondientes, por un valor igual al certificado de Cuotas Sociales que desee subdividir, debiendo, anularse y archivar el certificado subdividido.

Cuando se trate de cesiones de cualquier naturaleza, de Cuotas Sociales nominativas, o cuando se altere el registro preexistente de esas Cuotas Sociales por cualquier causa, ya sea que se





ARTICULO 9.

Sin embargo, en los casos de transmisión por sucesión, donación, testamento, embargos y partición de comunidad, y en los casos de cesiones civiles, no será necesario proceder al traspaso de las Cuotas Sociales nominativas de acuerdo con los términos de estos estatutos: sólo será necesaria la presentación de los documentos que comprueben que el traspaso se ha efectuado por las causas más arriba mencionadas, en la forma que requiere la ley.

El Gerente de la compañía, o quien haga sus veces, en los casos de que considere que el traspaso se ha operado legalmente, levantará junto con el Gerente o quien haga sus veces, en el libro registro de Cuotas Sociales nominativas, el asiento correspondiente, anexando los documentos aportados. El certificado cedido, en todos los casos, podrá ser sustituido por uno nuevo, anulándose y archivándose el anterior.

En los casos de transferencia de títulos nominativos, el Gerente podrá exigir que las firmas del cedente sean legalizadas por un Notario o por otro oficial público.

ARTICULO 10.

Las Cuotas Sociales son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada Cuota Social. Por consiguiente, los propietarios indivisos de una Cuota Social deberán hacerse representar por un solo apoderado.

ARTICULO 11.

La propiedad de una o más Cuotas Sociales conlleva la conformidad del propietario con los Estatutos Sociales, con las decisiones de la Junta General, con las del Órgano Gerencial, y con las del Gerente, en los respectivos casos. Los Socios no tienen más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la ley, en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, acreedores o causahabientes, tienen intervención directa en los negocios de la compañía ni pueden requerir la postura de sellos sobre sus papeles, efectos y bienes.

ARTICULO 12.

El valor de las partes sociales será determinado conforme a los criterios y al tipo de negociación envuelta en la transmisión, según lo dispone la Ley 479-08.

Los Socios tienen derecho a una parte proporcional al número de Cuotas Sociales emitidas en la repartición de los beneficios, y en la del activo social en caso de disolución o de reducción de capital.





ARTICULO 13.

Los Socios no son responsables sino hasta la concurrencia del monto de las Cuotas Sociales que les pertenecen, los derechos y obligaciones inherentes a cada Cuota Social siguen a ésta en cualquier mano a que sea transmitida.

ARTICULO 14

Todo certificado indicará en el anverso el número de Cuotas Sociales y porción del capital que él represente, y además expresará: el nombre de la persona a favor de quien ha sido expedido, en la cual se indicará el nombre del socio, la cantidad de cuotas, y cualquier otra identificación que la compañía considere pertinente siempre en apego a las leyes que rigen la materia. Los certificados podrán contener cupones numerados que tengan el nombre de la sociedad, el número del certificado a que pertenecen, el sello de la compañía y la firma (la cual podrá ser en facsímil) de los funcionarios autorizados. Contendrán también, en el anverso, el nombre, el domicilio y el capital social de la compañía, así como la fecha en que la compañía ha quedado definitivamente constituida.

ARTICULO 15.

En caso de pérdida de certificados de Cuotas Sociales, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados sustitutos. El peticionario publicará un extracto de la notificación, contenido las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante entrega de ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Sin embargo, en caso de destrucción parcial de los certificados de Cuotas Sociales, si la Directiva de la compañía así lo decide soberanamente, no será necesario proceder al cumplimiento de las formalidades de pérdida antes expuestas; en este caso la Directiva podrá emitir y entregar al reclamante un nuevo título o certificado, entrega que podrá, en los casos que crea conveniente, supeditar a la presentación de las garantías que crea de lugar.





CAPITULO III CONSEJO DE GERENTES

ARTICULO 16.

El Consejo de gerentes estará a cargo por un Gerente y un Gerente, por un periodo de tiempo de tres (3) años, en virtud de lo establecido por el artículo 500, de la Ley 479-08, y sus modificaciones.

CAPITULO IV

ARTICULO 17. JUNTA GENERAL

De acuerdo con sus atribuciones y con las reglas que rigen su regular funcionamiento, las Juntas Generales se dividen en dos clases diferentes: a) Juntas Generales Ordinarias cuando las decisiones que hayan de tomar se refieran a actos de gestión o de administración o a un acto cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Además de la Junta General Ordinaria fijada para la fecha que establece el Artículo 19 de estos Estatutos, podrán celebrarse extraordinariamente Juntas Ordinarias para conocer de todos los asuntos que le competen. Son Juntas Extraordinarias cuando sus acuerdos hayan de referirse a una modificación cualquiera de los Estatutos, pudiendo también estas Juntas conocer de asuntos que competen a la Junta General Ordinaria. Las decisiones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los Socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces.

PARRAFO:

Las Cuotas Sociales judiciales que pertenecen a la Junta General y de que ella tiene la disposición, especialmente las Cuotas Sociales en responsabilidad, no pueden ser dirigidas contra los representantes de la sociedad, o uno de ellos, sino a nombre de la masa de los Socios en virtud de una autorización de la Junta General. El Socio que quiera provocar una Cuota Social de esta naturaleza debe, por lo menos un mes antes de la Junta General próxima, comunicar su objeto preciso por notificación dirigida a la compañía, y el Órgano Gerencial de ésta, está obligado a poner la proposición en el orden del día de la Junta. Si la proposición es rechazada, ningún Socio puede reproducirla en justicia en interés particular; si ella es recibida, la Junta General designará, para continuar la demanda, a la persona que crea conveniente, a la cual deberán ser dirigidas las notificaciones.

ARTICULO 18.

Ninguna Cuota Social judicial, cual que sea su objeto, puede ser intentada por un Socio contra la sociedad o uno de sus representantes, sin que previamente a la notificación de la demanda haya sido diferida a la Junta General, cuya opinión debe ser sometida a los tribunales con la demanda misma. En estos casos, el Gerente debe convocar a la Junta General, a los Socios, la cual deberá ser celebrada dentro del mes que sigue a la notificación hecha a la compañía del objeto preciso





de la demanda, debiendo incorporarse dicha demanda en el orden del día de la Junta. Si por un motivo cualquiera, la Junta no ha podido reunirse en el plazo más arriba indicado, el Socio puede proceder a realizar su demanda sin ninguna formalidad o traba.

ARTICULO 19.

La Junta General Ordinaria se reunirá sin necesidad de convocatoria todos los años el Primer lunes del mes de Diciembre a las Cinco (5:00) horas de la tarde en la oficina o establecimiento principal de la compañía. Cuando este día fuere de fiesta legal, la reunión se efectuará el día no feriado que le subsiga, es decir al otro día a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria.

PARRAFO:

La Junta General Extraordinaria o la Ordinaria celebrada Extraordinariamente se reunirá el día, hora y en el lugar de la República Dominicana que se indique en la convocatoria. La convocatoria deberá ser hecha por el Gerente, o quien haga sus veces, por el Comisario de Cuentas o por Socios que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.

Las convocatorias se harán con cinco (5) días de anticipación cuando menos, por aviso publicado en uno de los periódicos de Mayor circulación del lugar del domicilio de la compañía, o por telegrama o circular personal dirigida a los Socios conocidos, con cinco (5) días de anticipación también. En el caso de que una Junta Ordinaria celebrada Extraordinariamente o Extraordinaria, vaya a conocer de las cuentas sociales, la convocatoria deberá ser realizada con por lo menos Trece (13) días de anticipación a la fecha de su celebración, en las formas anteriormente señaladas. (Por Socios conocidos se entiende, en ese caso, los dueños de Cuotas Sociales nominativas).

La convocatoria para una Junta General Extraordinaria u Ordinaria celebrada Extraordinariamente, deberá incluir un extracto de los asuntos que han de tratarse, formalidad que no es necesaria para las reuniones de la Junta General Ordinaria, destinada a conocer únicamente de las cuentas sociales y del destino de los beneficios, incluyendo su capitalización.

Podrá celebrarse Junta General Ordinaria o Extraordinaria sin necesidad de convocatoria, en el caso de que todos sus Socios estén presentes y/o representados.

ARTICULO 20.

Todo Socio tiene derecho a concurrir a la Junta y votar en ella, ya sea personalmente o haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de uno, sea cual fuere el número de Cuotas Sociales. Cada Cuota Social da derecho a un voto.





Cada Socio, o su mandatario, para ser admitido a la Junta, deberán depositar previamente en manos de el Gerente los certificados debidamente expedidos o endosados a su favor, que comprueben su calidad o la de su mandante.

El Gerente deberá levantar, antes de iniciarse los trabajos de la Junta, una nómina que contenga los nombres y los domicilios de los Socios presentes y el número de Cuotas Sociales de que cada uno sea propietario. En caso de que a esa Junta no concurra el Gerente, levantará esa nómina el Socio que tenga el menor número de Cuotas Sociales, y si hay más de uno con el mismo número de Cuotas Sociales, el de menos edad. Esta nómina, certificada por el Gerente, se depositará en el domicilio social y deberá ser comunicada a todo el que lo solicite.

ARTICULO 21.

La Junta General será presidida por el Gerente, o quien haga sus veces, o por el Gerente ad-hoc que elija dicha Junta. Sin embargo, cuando la Junta sea convocada por una persona distinta del Gerente o quien haga sus veces, es a esta persona a quien le corresponde ejercer la gerencia.

ARTICULO 22.

La Junta General Ordinaria no podrá constituirse ni tomar acuerdos válidos, sino cuando esté representada en ella por lo menos más de la mitad del capital; si no concurriere capital suficientes en la primera convocatoria, se hará una segunda y entonces la Junta se reunirá y decidirá válidamente conforme a la Ley 479-08, sea cual fuere el monto del capital representado, siempre que las deliberaciones se refieran a lo expuesto en el orden del día de la primera convocatoria.

ARTICULO 23.

La Junta General Extraordinaria no podrá constituirse ni deliberar válidamente, ni en la primera ni en ulteriores convocatorias, sino con la presencia de Socios que representen por lo menos más de la mitad del capital social.

ARTICULO 24.

Corresponde a la Junta General Ordinaria decidir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia del Gerente, y que no estén reservadas a la competencia exclusiva de la Junta General Extraordinaria o de otro funcionario, y otorgar al Gerente las autorizaciones necesarias para todos los casos en que los poderes que le estén atribuidos fueren insuficientes. De manera general, a ella corresponde determinar las condiciones del mandato impartido al Gerente y decidir soberanamente sobre la conducción de los asuntos sociales.





Corresponde especialmente a la Junta General Ordinaria:

- a) Recibir el informe del Gerente sobre los asuntos sociales así como el informe de los Comisarios sobre la situación de la sociedad, sobre el balance y sobre las cuentas.
- b) Aprobar, discutir o rehacer las cuentas del Gerente y del Comisario, y examinar los actos de gestión del Gerente y demás mandatarios y darles o no darles descargo.
- c) Decidir las amortizaciones, ordenar toda distribución de beneficios realizados y crear toda clase de reservas y capitalizarlas; emitir Cuotas Sociales autorizadas y pagadas durante el semestre, con cargo al capital social.
- d) Nombrar la directiva y los Comisarios; la Junta General Ordinaria puede en toda época, sin indicación especial consignada en el Orden del Día, revocarlos por causas que sólo ella tiene competencia para juzgar y cuya importancia aprecia soberanamente y sin recursos.
- e) Fijar la remuneración de los miembros de la Directiva y de los Comisarios.
- f) Otorgar las autorizaciones previstas en la Ley No. 479-08.
- g) Autorizar todas las proposiciones fijadas en su orden del día y que entren en los límites de la administración o en los límites de aplicación o interpretación de los Estatutos.
- h) Autorizar toda clase de empréstitos y operaciones de crédito con emisión de bonos, que se considere útil a las actividades sociales.
- i) Interpretar las disposiciones de los Estatutos cuyo sentido sea oscuro, ambiguo o confuso.
- j) Decidir sobre todas las instancias en responsabilidad contra los mandatarios por faltas relativas a su gestión, y renunciar a las mismas, aceptando arreglos y transacciones, cuando procedan.
- k) Ratificar o Revocar las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Junta Ordinaria, y cubrir las nulidades existentes.

ARTICULO 25.

Las deliberaciones que contengan la aprobación del balance y de las cuentas, deben ser precedidas, so pena de nulidad, por el informe del Comisario.

ARTICULO 26.

Corresponde a la Junta General Extraordinaria resolver sobre todas las proposiciones que tengan por resultado la modificación de los Estatutos, sin limitación alguna. Estas proposiciones no pueden ser hechas sino por el Órgano Gerencial o por la persona que haya hecho la convocatoria. Sin perjuicio de los poderes de la Junta General Ordinaria, la Junta General Extraordinaria podrá





en función de Junta Ordinaria Celebrada Extraordinariamente, conocer de todos los asuntos que le corresponden a la Junta General Ordinaria.

ARTICULO 27.

Las proposiciones para modificar los Estatutos no pueden ser hechas sino por el Gerente o por la persona que haya hecho la convocatoria.

ARTICULO 28.

Todos los acuerdos de las Juntas Generales ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, serán tomados en Mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Gerente de la compañía será preponderante.

ARTICULO 29.

Los acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán ejecutorios y no habrá recurso contra ellos.

Las deliberaciones de la Junta se comprobarán por medio de actas que firmará el Gerente y el Gerente, y si alguno de éstos no concurre, quienes hagan sus veces, y se conservarán en un registro especial, según las normas que dicte el Gerente o la Junta.

ARTICULO 30.

Las actas así firmadas y selladas con el sello social son válidas frente a terceros. Las copias y extractos de ellas debidamente selladas hacen fe cuando estén firmadas por el Gerente o quien haga sus veces.

CAPITULO V ORGANO GERENCIAL

ARTICULO 31. ORGANO GERENCIAL

La Directiva de la compañía estará compuesta por los señores **FRANCINA GARCIA DURAN** y **SAIDA MARGARITA HERNANDEZ**, nombrados como Gerentes por la Junta General por un periodo de Tres (3) años, estos funcionarios continuarán en funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión. Sin embargo, la Junta General podrá nombrar en cualquier momento, otros funcionarios adicionales, y les asignará las funciones que desee atribuirles, aunque estas funciones estén ya atribuidas a un funcionario específico; y podrá nombrar uno o más Gerente o Socios.-



**ARTICULO 32.**

Cuando la Junta General resuelva que el Gerente o los miembros de la directiva deban ser Socios, éstos deberán serlo en el momento de su nombramiento; y deberán además, si esa Junta así lo exige, ser propietarios de cierta cantidad de Cuotas Sociales, o adquirir éstas antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, presten fianza en metálico o de otra naturaleza; y en tal caso, señalará la forma, la importancia y las condiciones en que dicha fianza deba ser prestada.

ARTICULO 33.

Cuando la Junta General resuelva nombrar los miembros de la directiva que no sean Socios, podrá disponer que antes de entrar en el ejercicio de sus funciones presten fianza en metálico o de otra naturaleza; y en tal caso, señalará la forma, la importancia y las condiciones en que dicha fianza deba ser prestada.

ARTICULO 34.

La fianza que la Junta General señale a los miembros de la directiva que no sean Socios, responderá del mismo modo que la garantía prevista en el artículo 32.

ARTICULO 35.

Los miembros de la directiva saliente o dimisionarios no podrán disponer de sus bienes en garantía ni podrán ser redimidos de las obligaciones que abarca la fianza prestada, sino después de haberse reunido la Junta General y luego que ésta les haya dado el consiguiente descargo.

ARTICULO 36. DEL GERENTE

El Gerente representa a la sociedad tanto en la vida interna como en la vida externa, es decir, lo mismo respecto de los Socios que respecto de los terceros.

Representa a la sociedad en justicia y ejerce todos los derechos de la sociedad contra los terceros o contra los Socios. Está investida de los más amplios poderes para actuar en nombre de la sociedad y realizar o autorizar todos los actos y operaciones de gestión que se relacionen con el objeto social, así como de los actos de disposición de propiedad que no hayan sido expresamente reservados por la ley o por estos estatutos, a la decisión de la Junta General. En consecuencia está expresamente facultada para los fines siguientes:

- a) Dictar reglamentaciones interiores;
- b) Nombrar y revocar agentes y empleados de la sociedad, fijar sus emolumentos, salarios, retribuciones y compensaciones, así como determinar las demás condiciones relativas a su contratación y a la terminación de sus servicios.





- c) Fijar los gastos generales de administración;
- d) Percibir las sumas debidas a la sociedad, dando válido descargo a los deudores;
- e) Suscribir, endosar, aceptar y pagar toda clase de efectos de comercio, letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores y pagar las sumas que la sociedad adeude, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad;
- f) Resolver sobre todos los contratos o negocios que entren en el objeto de la sociedad; efectuar todos los actos que sean consecuencia de tales contratos o negocios, otorgar en nombre de la sociedad las firmas útiles en toda clase de contratos, negocios, recibos, registros, y toda clase de actos;
- g) Autorizar y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones o reparaciones de bienes muebles e inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reserva;
- h) Contratar empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, prendarios, hipotecarios, mediante aperturas de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos, salvo los realizados en forma de emisión de bonos, ya que esta operación debe ser previamente autorizada por resolución de la Junta General y ser objeto de un mandato especial diferente del mandato general de que está investido el Gerente;
- i) Autorizar toda clase de negocios, transacciones, compromisos, asentimientos, desistimientos, embargos, levantamientos de éstos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente; y
- j) Abrir, operar, manejar y/o cerrar todo tipo de cuentas bancarias, así como Cajas de Seguridad, Depósitos Nocturnos y/o cualesquiera otros servicios bancarios.

ARTICULO 37.

El Gerente está investido además de las siguientes atribuciones:

- a) Redactar cada semestre un estado sumario de la situación activa y pasiva de la sociedad, el cual será puesto a disposición del Comisario de Cuenta;
- b) Redactar el inventario anual, el balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, piezas que serán puestas a disposición del Comisario de Cuenta;
- c) Presentar asimismo al estudio y decisión de la Junta General Anual, un informe que contenga relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;





- d) Sugerir a la Junta las sumas que juzgue conveniente destinar a fines de amortizar o de reserva, y recomendar el destino de los beneficios realizados y disponibles;
- e) Disponer después de la formulación de un Estado Financiero semestral, y siempre que éste diere resultado positivo, la distribución de un anticipo a cuenta de los beneficios;
- f) Convocar la Junta General y fijar el consiguiente orden del día;

ARTICULO 38.

El Gerente otorgará a una o varias personas, sean o no Socios o miembros de la directiva, los poderes que juzgue conveniente, (incluyendo los asuntos previstos en el artículo (41), para el cumplimiento de uno o varios objetos determinados. Para este fin, puede fijar por contrato o como juzgue conveniente la extensión de las atribuciones y poderes de tales mandatarios, su duración, su remuneración y las condiciones de su retiro y revocación.

ARTICULO 39.

Todos los actos concernientes a la sociedad y resueltos por el Gerente dentro de sus atribuciones, serán válidamente firmados por éste, salvo los casos en que la Junta General hubiese conferido delegación especial para fines a un administrador.

ARTICULO 40.

Los retiros de fondos o valores, las órdenes a cargo de banqueros, deudores y depositarios, lo mismo que los libramientos, endosos, aceptaciones de efectos de comercio, serán firmados por el Gerente, salvo los casos en que la Junta General hubiese conferido delegación especial para esos fines a un administrador o a otra persona cualquiera, Socio o no. Todos los actos relativos al servicio diario de los negocios sociales, incluyendo la correspondencia y las piezas de contabilidad, serán firmados asimismo por el Gerente o por los jefes del servicio designados por éste, bajo su responsabilidad.

ARTICULO 41. DEL GERENTE

El Gerente ejercerá las funciones y atribuciones de el Gerente en caso de muerte, ausencia temporal o declarada, renuncia, revocación, inhabilitación o interdicción de ésta, hasta que la Junta General designe el sustituto definitivo, en caso de ser ello necesario.

EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ADHERIDAS A LAS ANTERIORES

ARTICULO 42.

Tendrá también a su cargo:





- a) La dirección y la supervisión de la contabilidad de los fondos de la compañía;
- b) La custodia y manejo de los fondos sociales, sujetándose a las reglas e instrucciones especiales que le impongan la Junta General y estos Estatutos; y
- c) Realizar el depósito de los fondos de la compañía en los bancos que crea conveniente.

EL GERENTE DE OPERACIONES TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES ADHERIDAS A LAS ANTERIORES

ARTICULO 43.

Tendrá asimismo las funciones siguientes:

- a) Redactar y conservar en buen estado las nóminas de asistencia y las actas de las Juntas Generales de Socios y Certificarlas, así como expedir y certificar las copias ordenadas por el Gerente o cualquier otro interesado.
- b) Llevar el registro de las Cuotas Sociales.
- c) Custodiar el Libro de Cuotas Sociales y el sello social.
- d) Conservar en buen orden al archivo de la compañía y atender al despacho de la correspondencia.
- e) Ejercer las demás funciones que le confieren estos Estatutos, o que le ordene la Junta General o el Gerente, en sus respectivos casos.

ARTICULO 44. LOS SOCIOS

Salvo que el Gerente o la Junta General hayan dispuesto otra cosa, el Socios ejercerá las funciones del Gerente en los casos en que éste se encuentre interdicto, ausente temporalmente o inhabilitado, inhibido o haya renunciado o muerto.

ARTICULO 45. DIVERSOS

Los miembros de la directiva no contraen en razón de su gestión, ninguna obligación personal ni solidaria concerniente a los compromisos de la sociedad. Su responsabilidad personal se limita a los casos en que se hubiesen cometido faltas graves en la ejecución del mandato que les ha sido conferido, y en el caso en que hubiesen obrado en exceso de los poderes que la sociedad les haya otorgado.

La responsabilidad de los miembros de la directiva se concreta, en todos los casos, al límite exacto del perjuicio causado; la prueba de la relación directa de causa a efecto entre el perjuicio





sufrido y la falta personal de los miembros de la directiva, queda a cargo del Socio o de los terceros mandantes.

ARTICULO 46.

En adición a los asuntos incluidos en la Ley 479-08, los miembros de la directiva no pueden contratar con la sociedad ningún negocio si éste no hubiese sido autorizado previamente por resolución expresa de la Junta General, y aún en este caso quedarán sujetos a la condición de rendir cuenta a una Junta ulterior.

CAPITULO VI

ARTICULO 47. COMISARIOS DE CUENTAS

La Junta General designará uno o varios Comisarios de Cuentas, ya sean éstos Socios o personas extrañas a la sociedad, los cuales deberán ser Contadores Públicos Autorizados, y serán nombrados por un periodo de Dos (2) años, encargados de producir ante la Junta General Anual un informe sobre la situación social, sobre el balance y sobre las cuentas presentadas por el Gerente.

Durante los noventa (90) días anteriores a la fecha fijada para la reunión de la Junta General Anual, los Comisarios tienen derecho de tomar comunicación de los libros y de examinar las operaciones de la sociedad cada vez que así lo estimen conveniente al interés social. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar la Junta General.

En caso de negativa, dimisión, muerte o impedimento de uno o varios Comisarios, los Comisarios restantes pueden proceder válidamente a la ejecución de las operaciones más arriba previstas; y en caso de muerte, negativa, dimisión o impedimento de todos los Comisarios, se procederá a su designación o reemplazo mediante ordenanza de el Gerente del Tribunal de Comercio del mismo lugar donde se haya establecido el domicilio social, a requerimiento de la parte interesada, y después de haber sido debidamente puesto en causa el Gerente ; sin embargo, la Junta General podrá en todo momento revocar al Comisario y nombrar su sustituto.

ARTICULO 48. SUSTITUCIONES

En caso de renuncia, revocación, interdicción, ausencia temporal o declarada, inhabilitación, o muerte de cualquiera de los miembros directivos previstos en estos Estatutos, el Gerente de la sociedad, o quien haga sus veces, nombrará por un año a quien deba sustituirlo y deberá convocar, si fuere necesario, a la Junta General, para que designe quien deba sustituirlo hasta terminar el período establecido por los Estatutos, para el cual ha sido nombrado.



**CAPITULO VII
ESTADOS SEMESTRALES.
INVENTARIO FONDOS DE RESERVA.
REPARTO DE BENEFICIOS**



ARTICULO 49. ESTADOS ANUALES

El año social comienza el día Diez (10) del mes de Enero y termina el día Diez (10) del mes de Enero del Siguiete año, siempre y cuando el Gerente no lo decida en otra forma.

El primer año social comenzará el día en que la compañía quede definitivamente constituida y terminará el día Diez (10) del mes de Enero del próximo año, precediéndose de acuerdo con lo establecido en este mismo artículo.

Cada semestre se preparará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la compañía, el cual será puesto a disposición de los Comisarios de Cuentas.

Al término del año social se hará de acuerdo a lo contemplado por la Ley 479-08, y se redactará un inventario que contenga la indicación del activo y del pasivo de la sociedad.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, serán puestos a disposición de los Comisarios a más tardar cuarenta (40) días antes de la reunión de la Junta General.

Estas cuentas deberán ser luego presentadas a dicha Junta por el Gerente. Quince (15) días antes de la Junta General, todo Socio puede tomar conocimiento en el domicilio social del inventario y hacerse entregar copia del balance que resume el inventario y el informe de los Comisarios.

ARTICULO 50. DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS

A la terminación de cada año social, después de deducir todos los gastos de administración y demás atenciones para la buena marcha de la compañía, el total neto de los beneficios obtenidos cada año social se repartirá del modo siguiente:

Se podrá separar, asimilándolo a los gastos de administración, hasta el 20% de los beneficios líquidos, que será distribuido entre los funcionarios, administradores y técnicos de la compañía, en la forma y proporción que determine la Junta General de Socios.

Una vez reducido el porcentaje a que se refiere el párrafo a), si tal deducción se hubiere aprobado, se separará un 5% que se destinará al fondo de reserva que exige la Ley. Este tanto por ciento dejará de separarse, si así lo decide la Junta General Ordinaria, cuando el monto del capital de reserva sea igual a la décima parte del capital social. Una vez hecha esta deducción se





pagarán los impuestos de lugar. Cuando después de realizadas las deducciones establecidas en la ley y en los Estatutos los beneficios netos sean superiores al 8% del capital pagado de la compañía, y siempre que ordene la repartición entre los Socios de un dividendo no inferior a dicho porcentaje, la Junta General anual podrá disponer que se retenga la totalidad o parte del excedente de los beneficios netos anuales para la constitución de reservas y otros fondos no previstos en la Ley y en los Estatutos. En caso de que la Junta General no haga uso de las anteriores facultades, el total neto de los beneficios, o sea, el remanente después de hechas las deducciones previstas en este artículo, será distribuido entre los Socios en la proporción señalada en sus Cuotas Sociales.

El Gerente, después de presentado un Estado Financiero, y rodeándolo de las Mayores garantías, podrá decidir, anticipar a los Socios dividendos o intereses de los obtenidos o percibidos durante el ciclo corriente.

CAPITULO VIII

ARTICULO 51. DISOLUCION Y LIQUIDACION

La Junta General que acuerde la disolución de la compañía, regulará el modo de hacer la liquidación y nombrará las personas o persona que hayan de practicarla. Si esa Junta no establece la forma de liquidarla, ni nombra liquidador o liquidadores, el Gerente o quien ésta designe asumirá la representación plena con arreglo a la Ley.

ARTICULO 52.

Toda cuestión que surja entre los Socios y la sociedad, durante la vida de ésta o con motivo de su liquidación, será sometida al Consulado de Comercio del Distrito Judicial, donde esté domiciliada la compañía, sitio en el que el Socio deberá fijar su domicilio para que le sean hechos los emplazamientos, notificaciones y demás Cuotas Sociales judiciales.

Si no se hace la elección de domicilio consignada en el artículo que antecede, se considerará que lo tiene establecido en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio del Distrito Judicial correspondiente.

CAPITULO X

ARTICULO 53. CONSIDERACIONES GENERALES

La compañía quedará definitivamente constituida cuando todas las Cuotas Sociales o la proporción admitida por las leyes en vigor hayan sido Pagadas, así como cuando se hayan cumplido las demás formalidades de constitución previstas en las leyes.





DISPOSICION TRANSITORIA

Los Socios otorgan los más amplios poderes a los señores: **FRANCINA GARCIA DURAN, Y SAIDA MARGARITA HERNANDEZ**, en sus respectivas calidades de Gerentes, para recibir a nombre de la futura sociedad los aportes de las personas que deseen ser Socios de ella, para depositar y custodiar esos aportes en la mejor forma y para retirarlos de los lugares o bancos.

Los cuales hayan sido depositados por cuenta y a nombre de la sociedad y para redactar y firmar la lista de pagos de aportes. Estos poderes otorgados a los ya dichos señores, se consideran como una cláusula estatutaria que se reputa que ha sido aceptada de antemano por cualquier socio, aun cuando no sea de los fundadores.

Los Socios fundadores designan además, para la formalización de las actas de las Juntas que se realicen a partir de esta fecha, a los señores ya mencionados, para que actúen como Gerente por tres años, el Gerente por tres años, y el Gerente por tres años, respectivamente. **ESTOS ESTATUTOS HAN SIDO REDACTADOS EN SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, EN UNA (1) ORIGINAL DE IDENTICO TENOR, PARA LOS FINES DE LOS DEPOSITOS LEGALES, CADA UNO DE LOS CUALES TIENEN DIECINUEVE (19) HOJAS QUE HAN SIDO RUBRICADAS AL MARGEN POR LOS FUNDADORES Y FIRMADA LA ÚLTIMA, Y SERAN DEPOSITADAS:**

En esta Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, A los Diez (10) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD:

Visado por:

Francina Garcia D.
FRANCINA GARCIA DURAN
Gerente

Certificador por:

Saida Hernandez
SAIDA MARGARITA HERNANDEZ
Gerente

COPIA
15 DE 18
552491
54
200 00
ESTADISTICA SOCIAL
19/08/2018
IMPUESTO DGT
180591235475
RD\$1 000 00





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4



CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225952768424**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **INVERSIONES INOGAR SRL**, RNC No. **131704514**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO OESTE**, Administración Local **HERRERA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• ACTIVOS IMPONIBLES• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA | <ul style="list-style-type: none">• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL• ITBIS |
|---|--|

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintitres (23) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/WH2J-8OAG-OF10-TNG9-S175-0727-8291-07>

23/06/2025 21:17:09 AST -04



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 6007748

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **INVERSIONES INOGAR SRL** con RNC/Cédula **1-31-70451-4**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **INVERSIONES INOGAR SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 23 días del mes de Junio del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **6007748-D6333842-52025**
- Pin: **8494**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Registro no.

5279-2024



MIPYMES MUJER

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

INVERSIONES INOGAR, S.R.L.

Clasificada como: PEQUEÑA



CERTIFICAMOS: Que la empresa INVERSIONES INOGAR, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131704514, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (4) días del mes de Septiembre del año (2024).



146657

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Inversiones Inogar, SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución RNF-06-2025 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 10/09/2025 9:14:36 a. m. certifica:

RPE: 72566

Fecha de registro: 15/02/2018

No. Documento: 131704514 - RNC

Tipo: Sociedades Comerciales

Cuenta bancaria: Si

Domicilio: Calle San Pablo, Plaza Universitaria
Km 7 Independencias, 03, Tropical, Distrito
Nacional, República Dominicana

Provee: Bienes

Certificación PROINDUSTRIA: No

Certificación MIPYME: Si

Certificación MIPYME MUJER: Si

Tipo de mipyme: Pequeña Empresa

Estado: Activo

ACTIVIDAD COMERCIAL



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14110000	Productos de papel
15100000	Combustibles
24110000	Recipientes y almacenamiento
25100000	Vehículos de motor
26120000	Alambres, cables y arneses
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa

Fecha de última actualización de datos: 14/02/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31160000	Ferretería
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31220000	Extractos de teñir y de curtir
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
32100000	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes
32140000	Dispositivos de tubo electrónico y accesorios
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
40160000	Filtrado y purificación industrial
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios



Fecha de última actualización de datos: 14/02/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
47120000	Equipo de aseo
47130000	Suministros de aseo y limpieza
48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones
49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería



Fecha de última actualización de datos: 14/02/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
55100000	Medios impresos
55120000	Etiquetado y accesorios
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
73140000	Industrias de fibras, textiles y de tejidos
76110000	Servicios de aseo y limpieza
78100000	Transporte de correo y carga
78110000	Transporte de pasajeros
78140000	Servicios de transporte



Fecha de última actualización de datos: 14/02/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
80140000	Comercialización y distribución
82100000	Publicidad
82120000	Servicios de reproducción
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros



Fecha de última actualización de datos: 14/02/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



T.1337619
SDQ150011167347
19/05/2025 - ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

INVERSIONES INOGAR, S.R.L.

CAPITAL SOCIAL RD\$ 100,000.00
Registro Nacional de Contribuyente 1-32-19419-5
Registro Mercantil 193532SD
Domicilio Social: Santo Domingo, D.N.

NOMINA DE SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES INOGAR, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

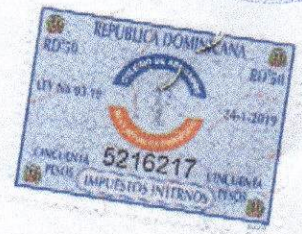
Nombre, Apellidos, Nacionalidades, Domicilios y de los Socios	Número Cuotas	Valor RD\$
1.- FRANCINA GARCIA DURAN, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliado y residente en calle Federico Federico Vasilis esq. La Guama No. 10, Hato Viejo, Jarabacoa Cédula de identidad y electoral No. 050-0046457-7.	55	55,000.00
2.- IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, con domiciliado y residente en calle Rosario, Edificio Yarey, 4to Piso, Apto 4-B2, en la Santo Domingo, Distrito Nacional, cédula de Identidad y Electoral No. 001-1618163-7	45	45,000.00
Total y Valor de Cuotas Sociales	100	100,000.00

Francina Garcia D
FRANCINA GARCIA DURAN
Socio

Ivan Rafael Inoa Hernandez
IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ
Socio

CERTIFICADA, SINCERA y VERDADERA, en Santo Domingo, Distrito Nacional los (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Francina Garcia D
FRANCINA GARCIA DURAN
Gerente



INVERSIONES INOGAR, S.R.L.

CAPITAL SOCIAL
Registro Nacional de Contribuyente
Registro Mercantil
Domicilio Social:

RDS 100,000.00
1-01-70451-4
193532SD
Santo Domingo, D.N.



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "INVERSIONES INOGAR, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025) siendo las cuatro (4:00) horas de la tarde, los socios de la Sociedad "INVERSIONES INOGAR, S.R.L.", con su Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-70451-4, se han reunido en Asamblea General Extraordinaria, en su domicilio social sito, calle San Pablo No. 3, Edificio Plaza Universitaria, Km. 7, Ave, Independencia, Sector Tropical, Distrito Nacional, República Dominicana, conforme a los Estatutos Sociales.

Se ha levantado una nómina de presencia que todos los socios concurrentes que han firmado, la cual encabeza esta acta.

La Asamblea es presidida por la señora FRANCINA GARCIA DURAN. La Presidente en funciones comprueba, según la nómina de presencia, de los socios que están presentes, el 100% del capital social, y, en consecuencia, la Asamblea está regularmente constituida y puede deliberar válidamente.

La nómina de presencia firmada por los socios presentes, es puesta a disposición de éstos. El presidente muestra y deposita en la Asamblea: la nómina de presencia; y declara finalmente que esta Asamblea ha sido convocada para deliberar y resolver sobre el Orden del Día, consistente en:

- 1.- Aprobar la validez de la asamblea para sesionar como Asamblea General extraordinaria.
2. Dar descargo de su gestión al Gerente para el periodo del 2024.
- 3.- Designar y ratificar el gerente de la Sociedad
- 4.- Autorizar y otorgar poderes al Gerente de la Sociedad, para que, en nombre de esta, puede renovar línea de crédito en instituciones financieras.
- 5.- Designar a las personas con calidad para firmar en nombre de la Sociedad.
- 6.- Conocer de cualquiera otra proposición accesoria o conexa, como tema libre.

Luego de dar a conocer la Orden del Día el presidente del Acta de Asamblea, dio lectura y declaró abierta la discusión de los temas. La gerencia luego de deliberar,



PRIMERA RESOLUCION

Los socios de la sociedad "INVERSIONES INOGAR, S.R.L.", en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales, declaran la validez de la presente asamblea para validar las decisiones realizadas como Asamblea General Extraordinaria, y del mismo modo decide APROBAR la nómina de presencia de los socios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "INVERSIONES INOGAR S.R.L.", otorga descargo a la Gerente FRANCINA GARCIA DURAN, S.R.L. que concierne al ejercicio económico correspondiente al año 2024.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria ratifica a la señora FRANCINA GARCIA DURAN, S.R.L. como Gerentes de la sociedad INVERSIONES INOGAR, S.R.L. por un periodo de tres (3) años, con todas las facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren administrativos o de cualquier disposición que sean necesarios para la consecución de la sociedad.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria, de la sociedad INVERSIONES INOGAR, S.R.L. designa a la señora FRANCINA GARCIA DURAN y al señor IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ, como las únicas personas con facultad para que los mismos de forma individual, puedan firmar cualquier contrato o documento legal, con cualquier entidad gubernamental, así como del sector privado, incluyendo zona franca. Gestionar y renovar línea de crédito que se mantenga con cualquier entidad de intermediación financiera. Depositar y retirar fondos y valores cualquier entidad de intermediación financiera, donde la sociedad tenga abiertas, cuentas corrientes, de ahorros o inversión en certificados valores tanto en pesos dominicanos, en dólares norteamericanos, como en cualquier otra moneda así como realizar transferencias. Quedan facultados además, a solicitar tarjetas de crédito, tanto en pesos dominicanos como en dólares; solicitar y firmar cheques, solicitar y firmar cheques; solicitar



moneda así como realizar transferencias. Quedan facultados además, a solicitar tarjetas de crédito, tanto en pesos dominicanos como en dólares; solicitar y firmar cheques, solicitar y firmar cheques; solicitar cualquier tipo de créditos, con y sin garantía prendaria o inmobiliaria, manejar internet Banking, solicitar y cancelar Tokens; solicitar nómina electrónica. Así mismo celebrar todo tipo de contratos relativos a compra bienes muebles e inmuebles; tomar arrendamientos bienes muebles (leasing), enajenar, hipotecar, bienes muebles e inmuebles de la sociedad; otorgar recibo de descargo y finiquito. Delegar parte de sus poderes, así como realizar cualquier transacción comercial y firmar cualquier documento inherente a las actividades normales de la empresa, hasta tanto una Asamblea General o Extraordinaria de Socios decida lo contrario.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad.

QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria, de la sociedad **INVERSIONES INOGAR, S.R.L.**, aprueba la renovación de la línea de crédito, que mantiene con el **BANRESERVAS**, por valor de **RD\$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos Dominicanos)** y a tales fines autoriza a la firma de la misma, de manera individual, a señora **FRANCINA GARCIA DURAN** o al señor **IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ**.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad

No habiendo otro punto que tratar en el orden del día, la sesión es clausurada a las cinco y treinta (5:30) horas de la tarde. Declarándose clausurados los trabajos de la Asamblea General Extraordinaria, de la sociedad "INVERSIONES INOGAR, S.R.L.", levantándose la presente acta, que después de leída en alta voz por el gerente de la sociedad, fue firmada por los socios y gerente en señal de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado.



Francina Garcia Duran
FRANCINA GARCIA DURAN
Socio

Ivan Rafael Inoa Hernandez
IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ
Socio

Certificada, Sincera y Verdadera, en Santo Domingo, Distrito Nacional a los (19) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).--

Francina Garcia Duran
FRANCINA GARCIA DURAN
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 05/05/25 HORA: 06:34 PM
NO. DEP: 1337610 R.N.: 19353/SD
LIBRO: 5 FOLIO: 108
VALOR: 10000
CONT: CTN Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SERIAL: 11157142





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 193532SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: INVERSIONES INOGAR, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
FECHA DE EMISIÓN: 30/5/2023

RNC: 1-31-70451-4
FECHA DE VENCIMIENTO: 30/5/2027

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 1/10/2018
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 24/7/2023
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: SAN PABLO, NO 3, EDIFICIO PLAZA UNIVERSITARIA, KM 7, INDEPENDENCIAS
SECTOR: TROPICAL
MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:
TELÉFONO (1): () -
TELÉFONO (2): NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO





FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: VENTA DE MATERIALES FERRETEROS, INSUMOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y COCINA, MATERIALES DE OFICINA, MOBILIARIOS, INFORMATICA, IMPRENTA, Y PUBLICIDAD, ETIQUETA Y PROTOCOLO, ENTRE OTROS, TRANSPORTE, SERVICIOS DE ALQUILER TRANSPORTE, VENTA DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, VENTA DE COMBUSTIBLE, VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, VENTA DE SOFTWARE, ROTULACIONES, SEÑALIZACIONES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, VENTA DE PRODUCTOS ENLATADOS, AUMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES ELECTRICOS ENFRIAMIENTOS, APARATOS ELECTRODOMESTICO, ELECTRODOMESTICO PARA COCINA, SELLOS INDUSTRIALES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES Y E INSTALACIONES, PINTURA Y BASES Y ACABADOS, SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSITIVO DE TUBOS ELECTRONICOS Y ACCESORIOS, INSTALACIONES, HOTELERIA, ALOJAMIENTO Y CENTRO DE ENCUENTROS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y ESTEROIDES. ACRIVIDADES DE VENTAY PROMOCION DE NEGOCIOS, SEÑALIZACION, ELECTRONICA DE CONSUMO, MATERIALES DIDACTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS, EQUIPO ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTE Y MANUALIDADES, SERVICIOS DE REPRODUCCION, ENVACES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS, EQUIPOS DE SERVICIOS DE AUMENTACION PARA INSTITUCIONES, UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS , ROPA, ARTICULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL, ENSAMBLES DE TUBERIA FABRICADA, COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMADAS BASICAS, TELAS Y VESTIDOS MEDICOS, REVESTIMIENTO CALAFATEO; A PRUEBA DE INTEMPERIE IGNIFUGO E IMPERMEABLE, INDUSTRIA DE PLASTICO Y PRODUCTOS QUIMICOS, INDUSTRIA DE FIBRAS, TEXTILES Y DE TEJIDOS, EQUIPOS DE PERFORACION Y EXPLOTACION DE POZOS, MAQUINARIA EQUIPO Y SUMINISTRO PARA TALLERES, BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES, NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS, REVESTIMIENTO DE TECHOS, PEREDES O METALISTERIA, PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS. EQUIPO Y SUMINISTRO PARA ALMACENAJE; CONFECCIÓN DE VOLANTES, CONFECCIÓN DE STICKERS, CONFECCIÓN DE REVISTA, CONFECCIÓN DE LIBROS, CONFECCIÓN DE BROCHUR, CONFECCIÓN DE AFICHES, CONFECCIÓN DE AGENDAS, CONFECCIÓN DE MANOLES, CONFECCIÓN DE GUIAS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: MATERIALES FERRETEROS, INSUMOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y COCINA, MATERIALES DE OFICINA, MOBILIARIOS, INFORMATICA, IMPRENTA, Y PUBLICIDAD, ETIQUETA Y PROTOCOLO, ENTRE OTROS, TRANSPORTE, SERVICIOS DE ALQUILER TRANSPORTE, VENTA DE VEHÍCULOS, IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, VENTA DE COMBUSTIBLE, VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, VENTA DE SOFTWARE, ROTULACIONES, SEÑALIZACIONES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, VENTA DE PRODUCTOS ENLATADOS, AUMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES ELECTRICOS ENFRIAMIENTOS, APARATOS ELECTRODOMESTICO, ELECTRODOMESTICO PARA COCINA, SELLOS INDUSTRIALES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE, CONSTRUCCIONES Y E INSTALACIONES, PINTURA Y BASES Y ACABADOS, SERVICIO DE TRANSPORTE, DISPOSITIVO DE TUBOS ELECTRONICOS Y ACCESORIOS, INSTALACIONES, HOTELERIA, ALOJAMIENTO Y CENTRO DE ENCUENTROS, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y ESTEROIDES. ACRIVIDADES DE VENTAY PROMOCION DE NEGOCIOS, SEÑALIZACION, ELECTRONICA DE CONSUMO, MATERIALES DIDACTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS, EQUIPO ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE ARTE Y MANUALIDADES, SERVICIOS DE REPRODUCCION, ENVACES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS, EQUIPOS DE SERVICIOS DE AUMENTACION PARA INSTITUCIONES, UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS, ROPA, ARTI¿9ª DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL, ENSAMBLES DE TUBERIA FABRICADA, COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMADAS BASICASJELAS Y VESTIDOS MEDICOS, REVESTIMIENTO CALAFATEO; A PRUEBA DE INTEMPERIE IGNIFUGO E IMPERMEABLE, INDUSTRIA DE PLASTICO Y PRODUCTOS QUIMICOS, INDUSTRIA DE FIBRAS, TEXTILES V DE TEJIDOS, EQUIPOS DE PERFORACION Y EXPLOTACION DE POZOS, MAQUINARIA EQUIPO Y SUMINISTRO PARA TALLERES, BOMBAS Y COMPRESORES.

NO. VALIDACIÓN: 029C2437-15C6-4DBA-ADBF-7872299D2583

RM NO. 193532SD Page 2 of 5



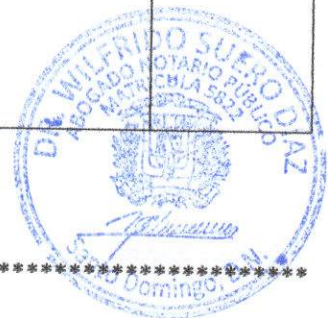
INDUSTRIALES, NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS, REVESTIMIENTO DE TECHOS, PEREDES O METALISTERIA, PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS. EQUIPO Y SUMINISTRO PARA ALMACENAJE; CONFECCIÓN DE VOLANTES, CONFECCIÓN DE STICKERS, CONFECCIÓN DE REVISTA, CONFECCIÓN DE LIBROS, CONFECCIÓN DE BROCHUR, CONFECCIÓN DE AFICHES, CONFECCIÓN DE AGENDAS, CONFECCIÓN DE MANOLES, CONFECCIÓN DE GUIAS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

P. 95

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FRANCINA GARCIA DURAN	CALLE FEDERICOVASILIS, ESQ. LA GUAMA, NO. 10, HATO VIEJO, JARABACOA, LA VEGA, REPÚBLICA DOMINICANA	050-0046457-7	DOMINICANA	Soltero/a
IVAN RAFAEL INOA HERNANDEZ	C/SANPABLO, NO. 3, EDIFICIO PLAZA UNIVERSITARIA, KM. 7 INDEPENDENCIA, TROPICAL, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1618163-7	DOMINICANA	Soltero/a



CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

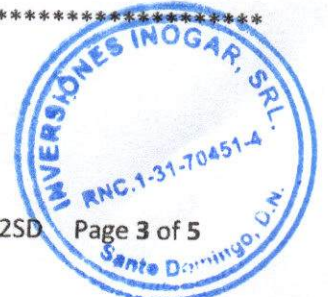
CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 100

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FRANCINA GARCIA DURAN	Gerente	CALLE FEDERICOVASILIS, ESQ. LA GUAMA, NO. 10, HATO VIEJO, JARABACOA, LA VEGA, REPÚBLICA DOMINICANA	050-0046457-7	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 3 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:



NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
FRANCINA GARCIA DURAN	CALLE FEDERICOVASILIS, ESQ. LA GUAMA, NO. 10, HATO VIEJO, JARABACOA, LA VEGA, REPÚBLICA DOMINICANA	050-0046457-7	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
 NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
 NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO **MASCULINOS:** NO REPORTADO **FEMENINOS:** NO REPORTADO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
 URB. DON DIOMEDES, NO.76, SAN FELIPE VILLA MELLA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, R.D.



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE: INVERSIONES INOGAR
NO. REGISTRO: 496211

REFERENCIAS COMERCIALES:
 NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS:



NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

SOCIEDAD MATRICULADA BAJO EL REGISTRO MERCANTIL NO. 144249PSD EMITIDO POR EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO; MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA DIA QUINCE (15) MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) CAMBIO DOMICILIO HACIA ESTE REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO.

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2025.06.03 17:10:06 -04:00



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Francina Garcia Duran, en calidad de Directora, actuando en nombre y representación de _ (Inversiones Inogar, srl, Calle San Pablo, Plaza Universitaria Km 7 Independencias, 03, Tropical, Distrito Nacional, República Dominicana conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-28-2025, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de Mobiliario completo para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, dirigido a MIPYMES** declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (Inversiones Inogar, SRL) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (24) días del mes de JUNIO del año dos mil veinticinco (2025).

Francina Garcia Duran





24 de junio de 2025

Página 1 de 1

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguiente(s) **Items(s)**:

- ◆ ITEM 3: ESCRITORIO RECTO.
- ◆ ITEM 4: SILLON CON REPOSA PIE.
- ◆ ITEM 5: SOFA DE TRES PLAZAS.
- ◆ ITEM 6: CREDENZAS.
- ◆ ITEM 8: ZAFACONES EN ACERO.



Francina Garcia Duran en calidad de Directora, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Inversiones Inogar, SRL

Firma

Sello





CP-CPJ-BS-28-2025

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 24 de Junio del 2025

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: INVERSIONES INOGAR, SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: FRANCINA GARCIA DURAN
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 131-704514 RNC
4. RPE del Oferente: 72566
5. Domicilio legal del Oferente: Calle San Pablo, Plaza Universitaria Km 7 Independencias, 03, Tropical, Distrito Nacional, República Dominicana
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: FRANCINA GARCIA DURAN Dirección: Calle San Pablo, Plaza Universitaria Km 7 Independencias, 03, Tropical, Distrito Nacional, República Dominicana Números de teléfono y fax: 809-395-0253 / 849-540-0403 Dirección de correo electrónico: inversionesinogar@hotmail.com



Francina Garcia Duran





PRESENTACIÓN DE OFERTA

24 de junio de 2025

Página 1 de 1

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de comparación de precios, para la **Adquisición de Mobiliario completo para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, dirigido a MIPYMES** incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

TOTAL: ITEM 3, ITEM 4, ITEM 5, ITEM 6, ITEM 8.

De conformidad con la Ficha Técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de Mobiliario completo para el nuevo Palacio de Justicia de Santo Domingo Este, dirigido a MIPYMES** en ítem: TOTAL: ITEM 3 ESCRITORIO RECTO, ITEM 4 SILLON CON REPOSA PIE, ITEM 5 SOFA DE TRES PLAZAS, ITEM 6 CREDENZAS, ITEM 8 ZAFACONES DE ACERO.

- b.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Francina Garcia Duran en calidad de Directora debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Inversiones Inogar, SRL

Firma

Sello

